

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.853	Salta, 30 de junio de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES  
de 8 a 11.30 horas

**Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA**  
Gobernador

**Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS**  
M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

**Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI**  
M. de Economía, F. y O. P.

**Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN**  
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

**ZUVIRIA 536**

**TELEFONO Nº 14780**

**Sr. Juan Raymundo Arias**  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—  
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—  
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—  
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—  
Número atrasado de más de 10 años ..... 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

		Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 4671 del 14-6-67	— Modifícase los términos del Art. 1º del decreto 3399 de fecha 27-3-67 referente a la designación de la Prof. Amanda E. Sarmiento de Picon ..	2946
” ” ” ” 4672 ” ”	— Cese de actividades al día 15-6-67 de la Escuela de Manualidades y Filial Nº 1 de la Escuela José Manuel Estrada de Rosario de la Frontera con motivo del homenaje a doña Manuela Gorriti .....	2946
” ” ” ” 4673 ” ”	— Encomiéndase a la Intervención en la Legislatura la distribución s/c. de ejemplares del Código Procesal Penal de Salta, se autoriza vender a entidades privadas a \$ 1.000 el ejemplar.	2946
” ” ” ” 4674 ” ”	— Contrato celebrado entre el M. de G., J., I. P. y del T. y la Sra. María Gracia Cáceres de Barrionuevo .....	2946
” ” ” ” 4675 ” ”	— Apruébase la Ordenanza Nº 1 de fecha 1-4-67 de la Municipalidad de Metán .....	2947
” ” ” ” 4676 ” ”	— Designase a los Sres. Raúl Padilla y Rubén Cajal en la Policía de la Provincia .....	2947
” ” ” ” 4677 ” ”	— Trasládase al señor Gregorio Gómez .....	2947

	<b>Pág. Nº</b>
M. de Gobierno Nº 4678 del 14-6-67 — Suspéndese al comisario José Rubén Bernia ..	2948
" " " " 4679 " " — Ratifícase con fuerza de Ordenanza el decreto Nº 341 de la Municipalidad de Salta referente a la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 1967 .....	2948
M. de Economía " 4680 " " — Beneficio de indemnización por accidente de trabajo de su esposo a la Sra. Leandra Aurora Casimiro de Chávez por \$ 60.000.— .....	2948
" " " " 4681 " " — Documentación técnica elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura para la obra Ampliación Laboratorio de Patología Animal-Salta Capital .....	2948
" " " " 4682 " " — Incorpórase la Ley Nº 4112 del 19-1-66 con un crédito de \$ 500.000 referente a la construcción de un bañadero de hacienda y adquisición de una balanza para pesar ganado para la Municipalidad de La Candelaria .....	2949
" " " " 4683 " " — Autorízase a la Direc. de Compras a llamar licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular para la Dirección General de Rentas .....	2949
" " " " 4684 " " — Autorízase a la Direc. de Compras a llamar licitación pública para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino al policlínico regional "San Bernardo" .....	2949
" " " " 4685 " " — Crédito por la suma de \$ 24.300.— a favor del M. de A. S. y S. P. ....	2950
" " " " 4686 " " — Déjase sin efecto el decreto Nº 3991 de fecha 5-5-67, referente a pago de honorarios a favor del doctor Vicente N. Massafra .....	2950
" " " " 4687 " " — Páguese a la Direc. de Turismo la suma de \$ 600.000 para que atienda gastos de los actos celebratorios de la Semana de Salta .....	2950
" " " " 4688 " " — Devolución de \$ 18.620 al Martillero Público Andrés Ilvento por la suspensión de la subasta ordenada por la Dirección de Rentas .....	2950
" " " " 4689 " " — Autorízase la transferencia de partida dentro del Plan de Obras Públicas de Dirección de Vialidad de Salta .....	2951
" " " " 4690 " " — Apruébase la documentación técnica elaborada por A.G.A.S. para la obra Nº 1054/66 provisión agua corriente a los barrios de Vivienda del personal de Aerolíneas Argentinas, Policía y Vialidad Nacional Salta (Capital) .....	2951

### EDICTOS DE MINAS

Nº 26982 — S/p. Fernando Oliveros. Exp. 5465-O .....	2952
Nº 26971 — S/P. Manuel Sergio Olivera. Expte. 5466-O .....	2952
Nº 26970 — S/P. Oscar Torres. Expte. 5714-T .....	2952
Nº 26947 — S/p.: Francisco Miguel Zerreyra. Exp. 5643-Z .....	2952
Nº 26946 — S/p.: Musa Zarif Exp. 5644-Z .....	2952
Nº 26932 — S/P. Beatriz Lucila Fernández. Expte. Nº 660-F .....	2953
Nº 26881 — S/p.: Ernesto Clérico. Exp. Nº 5502-C .....	2953
Nº 26765 — S/p. Rogelio Zilli. Expte. Nº 4.087-Z .....	2953
Nº 26883 — S/p.: Marco Marcelino Llampa. Exp. Nº 5449-LI .....	2953

### LICITACION PUBLICA

Nº 26997 — De la Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Púb. Nº 21 .....	2953
Nº 26987 — De O.S.N. Lic. Púb. adq. de Cloro Líquido .....	2954
Nº 26981 — De A.G.A.S. Ejecución Obra Nº 1054/66 .....	2954
Nº 26968 — De Secretaría de Estado de Salud Pública (Embarcación) para la adquisición de Leche en Polvo .....	2954
Nº 26966 — De A.G.A.S. Ejecución Obra Nº D-7/67 .....	2954
Nº 26963 — De la Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Públ. Nº 4/67 .....	2954
Nº 26962 — De la Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Públ. Nº 3/67 .....	2954
Nº 26948 — De A.G.A.S. - Lic. Públ. Contratación de la obra: C-1-67 .....	2954
Nº 26938 — A.G.A.S. - Lic. Públ. Nº A-16/67 .....	2955
Nº 26939 — A.G.A.S. - Lic. Públ. Nº A-3/67 .....	2955
Nº 26940 — A.G.A.S. - Lic. Públ. Nº A-4/67 .....	2955
Nº 26922 — De la Comisión Nacional del Río Bermejo. Lic. Púb. Nº 7/67 .....	2955

**EDICTO CITATORIO**

Nº 26935 — S/P. Miguel Angel Martínez Saravia. Expte. Nº 9632-M-66 .....	2956
Nº 26927 — S/p.: Cayetano Rueda y Segundo Rueda. Exp. 11692-R-66 .....	2956
Nº 26923 — S/p.: Moisés Meson González. Exp. 8052-M-66 .....	2956

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 26845 — De la Secretaría de Estado de Comunicaciones .....	2956
---	------

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 26994 — Por Felipe Prada. Juicio: Municipalidad de Salta c/Prémoli María Esther López .....	2956
--	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 26996 — De Soloaga Adolfo .....	2957
Nº 26993 — De Félix Armella .....	2957
Nº 26986 — De Carlos Alberto Saravia .....	2957
Nº 26983 — De Maurín Teófilo .....	2957
Nº 26979 — De Miguel Florencio Resina .....	2957
Nº 26974 — De Sebastián Félix o Rubio Félix Sebastián .....	2957
Nº 26973 — De Emma O. López .....	2957
Nº 26942 — Martín Gredicak .....	2957
Nº 26934 — De Serapio Alzogaray .....	2957
Nº 26915 — De Victoriano Romero .....	2957
Nº 26893 — De Del Corro Martín Genaro .....	2957
Nº 26892 — De Lucía Sembinelli de Cattáneo y Pedro Alfredo Cattáneo .....	2958
Nº 26886 — De Victoriano Martínez o Victoriano Martínez García .....	2958
Nº 26885 — De Rosa Ramona Bordones .....	2958
Nº 26877 — De don Nabor Diez .....	2958
Nº 26868 — De don Rafael Ramos .....	2958
Nº 26866 — De don José Choque .....	2958
Nº 26865 — De don Tiburcio Cuadros y Angela Mejías .....	2958
Nº 26860 — De Juan Benito Lajad .....	2958
Nº 26859 — De Tolaba Nicolás .....	2958
Nº 26856 — De Sánchez Julia Robledo de .....	2958
Nº 26855 — De Hoyos Marcos Martín .....	2959
Nº 26848 — De Gerónimo Rodríguez .....	2959
Nº 26847 — De Francisco Miranda .....	2959
Nº 26841 — De José María Sanz Navamuel .....	2959

**REMATE JUDICIAL**

Nº 26998 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Aguirre Bernardini R. vs. Aranda Víctor .....	2959
Nº 26995 — Por Julio César Herrera. Juicio: Tritumol S.A.I. y C. vs. Gil Cuartero Emilio .....	2959
Nº 26992 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Mar-Hell S.A.C.I.F.I. vs. Club Agentes Comerciales .....	2959
Nº 26991 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Isabel A. de Núñez vs. Félix Jiménez .....	2959
Nº 26990 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Crédito Comercial e Industrial de Salta-Cooperativa Ltda. vs. Flavio Marañón .....	2960
Nº 26989 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Jaime Schilman e Hijo S.R.L. vs. Elsa Trinidad Ortiz y Clemente Aramayo .....	2960
Nº 26978 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: López Alonso S. A. vs. Aranda José .....	2960
Nº 26977 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Hugo Soler y Cía. vs. Nioi Anita .....	2960
Nº 26976 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Iannello Lorenzo y Zarbo de Iannello María .....	2960
Nº 26959 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Villafañe José Ricardo .....	2961
Nº 26958 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Caballero Julio .....	2961
Nº 26957 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Figueroa José Francisco .....	2961
Nº 26956 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Vallesteros A. Francisco .....	2961
Nº 26955 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Figueroa Ricardo .....	2961
Nº 26954 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Luna Peralta Pedro .....	2961
Nº 26953 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S.A. vs. Sablich Baltazar Claudio .....	2961
Nº 26952 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Salim Farid vs. Daniel Roque Burgos .....	2962
Nº 26950 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: López Francisco Américo vs. Zarapura Rodolfo .....	2962

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 26945 — Por Julio César Herrera. Juicio: Nallín Juan Carlos vs. González Esteban y Paz Manuel .....	2962
Nº 26944 — Por Julio César Herrera. Juicio: Apoyo Comercial vs. Albornoz Romeo Nelson y otros .....	2962
Nº 26916 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta SRL. vs. Castaño Carlos y Anastacio .....	2962
Nº 26904 — Por Miguel A. Gallo Castellano. Juicio: J. F. L. vs. Hadad Emilio, Emilia Olga y Alberto A. y Asisi Vittar de Hadad .....	2963
Nº 26891 — Por Julio César Herrera. Juicio: Cuéllar Carlos Hugo vs. Flores Elvira Pachado .....	2963
Nº 26879 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Usandivaras Carmen Rosa H. de vs. Pastрана Máximo G. ....	2963
Nº 26878 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio A.G.A.S. vs. Schmit Federico .....	2963
Nº 26854 — Por José Antonio Cornejo. Juicio: Sucesorio de Juan Gregorio y Fernando Bravo .....	2963
Nº 26852 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Sucesores de Lorenzo Bessone S.R.L. vs. Atillio Bellini .....	2964
Nº 26840 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Luján Hnos. vs. Pedro González y Hugo Diego Torres o. ....	2964

### CITACION A JUICIO

Nº 26975 — De Segundo Rueda. Expte. 27945 .....	2964
---	------

### EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 26867 — S/p. Víctor Kayeed Sapag y José A. Rodríguez .....	2964
---	------

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 27000 — De Industrial Caramelera Salteña S.R.L. ....	2965
Nº 26988 — De Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. ....	2967
Nº 26984 — De la Empresa Minera El Campanario S.R.L. ....	2973

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 26964 — Agencia de Tómbola la Favorita .....	2975
---	------

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 26960 — De Panificación Independencia S. R. L. ....	2975
--	------

### EMISION DE ACCIONES

Nº 26909 — De Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S.A.C.I.F.I.F.A. ....	2976
--	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 26999 — Del Club Sportivo Comercio (Tartagal) para el día 9-7-67 .....	2976
Nº 26980 — De San Bernardo I.F.C.I.S.A. para el día 25-7-67 .....	2976
Nº 26943 — De Clérico Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones para el día 31-7-67 ..	2976
Nº 26929 — Del Consejo Nacional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 7-7-67 ..	2977
Nº 26882 — De la Liga de Fútbol Vespucio. Para el día 30-6-67 .....	2977

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 26985 — Sentencia Nº 971. Cám. Letrad. Sala 2da. — 31-5-67 Castaño A. vs. Zapana J. ....	2977
---	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4671

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7128/67

VISTO el Decreto Nº 3399 de fecha 27-III-67, y atento lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia mediante memorándum de fecha 8 de junio del año en curso,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los términos del artículo 1º del Decreto Nº 3399, de fecha 27-III-67, dejándose establecido que las funciones asignadas interinamente a la profesora del Instituto Secundario Comercial y Normal "San Francisco Solano" de El Galpón, señora AMANDA ESTELA SARMIENTO DE PICON, deben ser consideradas como designación interina en el cargo de Secretaria del citado establecimiento educacional, a partir del día 1º-III-67, y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4672

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7118/67.

La Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia mediante memorándum de fecha 7-VI-67, solicita el cese de actividades durante el día 15 de junio del año en curso, en la Filial de Escuela de Manualidades y Filial Nº 1 de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada", ambas de Rosario de la Frontera, con motivo del homenaje a tributarse en esa fecha, a doña Manuela Gorriti;

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el cese de actividades durante el día 15 de junio del año en curso, en la Filial de Escuela de Manualidades y Filial Nº 1 de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada", ambas de Rosario de la Frontera, con motivo del homenaje a tributarse en la citada fecha, a doña MANUELA GORRITI, donde tendrán activa participación, el personal docente y alumnos de los mencionados establecimientos educacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4673

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7182/67

VISTO el decreto Nº 1711/66, por el que se encomendó a la Intervención en la Legislatura la preparación delº texto ordenado del Código Procesal Penal —Ley Nº 3645— y su impresión y publicación, en número de mil ejemplares, por la Imprenta de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la tarea encomendada por el Poder Ejecutivo ha sido concluida satisfactoriamente, correspondiendo en consecuencia disponer la forma en que se han de distribuir dichos ejemplares;

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Intervención en la Legislatura la distribución sin cargo, entre las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia, instituciones nacionales, bibliotecas y órganos de prensa, en la medida que considere necesario y conveniente, a los fines de informaciones y canje, de cuatrocientos cuarenta (440) ejemplares del Código Procesal Penal de Salta.

Art. 2º — La Intervención Legislativa queda autorizada a vender a entidades privadas y particulares el remanente de dicha publicación, a razón de un mil pesos (\$ 1.000) el ejemplar.

Art. 3º — El producido de la venta autorizada por el artículo anterior deberá ingresar mensualmente a rentas generales, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4674

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7165/67

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y la señora María Gracia Cáceres de Barrionuevo, quién prestará servicios en Jefatura de Policía de la Provincia.

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO y la señora MARIA GRACIA CACERES DE BARRIONUEVO, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, representada en este acto por el titular de la citada Cartera de Estado, coronel (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS, por una parte y la señora MARIA GRACIA CACERES DE BARRIONUEVO, matrícula individual número 9.477.877, de nacionalidad argentina, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se especifican:

“PRIMERO: La señora MARIA GRACIA CACERES DE BARRIONUEVO, se compromete a prestar servicios en Jefatura de Policía de la Provincia, de acuerdo a las necesidades y directivas que se le impartan.

“SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de siete (7) meses a partir del 1º de junio de 1967.

“TERCERO: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, abonará a la señora MARIA GRACIA CACERES DE BARRIONUEVO, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales como única retribución por sus servicios.

“CUARTO: Queda establecido que la retribución acordada en el presente contrato no sufrirá descuento de ninguna índole, ni será computable para percepción del sueldo anual complementario.

“QUINTO: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta días; renunciando de cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento del contrato.

“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete.

“Fdo.: MARIO ELISEO CABANILLAS, coronel (R.E.) Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Fdo.: MARIA GRACIA CACERES DE BARRIONUEVO”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará al Anexo “D”, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Orden de Disposición de Fondos Nº 80 “Honorarios, Retribuciones y Contribuciones”, del Presupuesto vigente para el ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4675

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6909/67.

Por las presentes actuaciones, la Municipalidad de Metán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 1, que establece la “Reglamentación para el funcionamiento y Conservación del Mercado Municipal”;

Por ello y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 26 de estos obrados,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 1, de fecha 1º de abril del año en curso, de la Municipalidad de Metán, que corre de fs. 2 a 12 del presente expediente

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4676

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7133/67.

VISTO la nota Nº 456 de fecha 7 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en Policía de la Provincia al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de Agente Uniformado, Categoría 25-06, Personal de Seguridad y Defensa, a partir de la fecha que tomen servicio y en las vacantes que se consignan:

- a) Al señor RAUL PADILLA (C. 1926, M. I. Nº 3.996.566, D. M. 64), P. 1275 en vacante por ascenso de don Cesario Ríos.
- b) Al señor RUBEN CAJAL (C. 1946, M. I. Nº 8.174.109, D. M. 63), P. 1276 en vacante por ascenso de don José Luis María Sandoval.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4677

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7135/67.

VISTO la nota Nº 458 de fecha 7 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a partir del día 16 de junio del año en curso, al Músico de 2da., Categoría 23-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (F. 1892-P.2684) Dr. GREGORIO GOMEZ, al cargo de Cabo, Categoría 23 (P.1139) de igual personal y en vacante de presupuesto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4678

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7136/67.

VISTO la nota Nº 459 de fecha 7 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de quince (15) días, sin perjuicio del servicio, al Comisario, Categoría 11-06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 2290) Dr. JOSE RUBEN BERNIA, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, actualmente a disposición de la Dirección de Seguridad, por infracción al artículo 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con los Arts. 54, apartado c) y 56 del decreto-ley Nº 203/56, Estatuto de Policía, con la prevención de ser dejado cesante en caso de reincidir en igual falta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4679

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6635/67.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, en nota Nº 330 de fecha 3-V-67, y atento a lo dispuesto por decreto número 3732 de fecha 17-IV-67,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase con fuerza de Ordenanza, el decreto Nº 341 de fecha 28 de abril del año en curso, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta, referente a la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 1967, de la misma Comuna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4680

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1716/67.

VISTO este expediente en el que la señora Leandra Aurora Casimiro de Chávez gestiona el pago de indemnización por accidente de trabajo de su extinto esposo don Ramón Antonio Chávez, ex-empleado de Policía, conforme a lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 15.448 modificatoria de la Ley Nº 9688 de Accidentes de Trabajo; y atento a lo informado por Contaduría General, en base al dictamen fiscal de fs. 10,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la señora LEANDRA AURORA CASIMIRO DE CHAVEZ, el beneficio de indemnización por accidente de trabajo que le corresponde en su carácter de cónyuge superviviente del ex-empleado de Policía don RAMON ANTONIO CHAVEZ, conforme a lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 15.448 modificatoria de la Ley Nº 9688 de Accidentes de Trabajo.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 60.000.— m/n. (Sesenta mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe haga efectivo a su beneficiaria el beneficio acordado por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo C, Inciso 10, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 3 del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 78.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4681

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1613/67.

VISTO la documentación técnica elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la construcción de la obra "Ampliación Laboratorio de Patología Animal - Salta - Capital", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de m\$.n. 2.308.092; y

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción de esta obra facilitará los trabajos de control e investigación que permitan determinar las enfermedades de los animales, su prevención, tratamiento y erradicación;



Que la obra fue comenzada por el sistema de administración, por Dirección de Viviendas y Arquitectura y los trabajos se paralizaron al llegar a la capa aisladora, de tal modo que las obras a realizar partirán de este punto hasta construir dos dependencias para laboratorio y núcleo sanitario;

Que la obra se realizará por el sistema de contratación, previa la convocatoria a licitación pública;

Que a este respecto el Consejo de Obras Públicas aconseja se efectúen tres edictos, a partir del día 10 de junio en curso y que la apertura de las propuestas se efectúe el día 16, teniendo en cuenta el reducido volumen y la urgencia en contar con la obra (Acta Nº 254),

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la obra "Ampliación Laboratorio de Patología Animal - Salta - Capital", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 2.308.092.— m/n. (Dos millones trescientos ocho mil noventa y dos pesos m/n).

Art. 2º — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para publicar edictos de licitación pública los días 10, 11 y 12 y efectuar la apertura de propuestas el día 16 de junio en curso, para la adjudicación y contratación de la obra de referencia.

Art. 3º — Este gasto se imputará al Anexo "J" — Plan de Obras Públicas — Capítulo 4, — Plan de Obras Públicas — Capítulo II, Título 3, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 1, atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4682

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1215/67.

VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de La Candelaria solicita se le hagan efectivos los fondos que por Ley Nº 4112 del 19 de enero de 1966 se le acuerdan a los efectos de posibilitar la construcción de un bañadero de hacienda y la adquisición de una balanza para pesar ganado; atento a lo informado por Contaduría General a fs. 5,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase la Ley Nº 4112 del 19 de enero de 1966, con un crédito de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), dentro del Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 4, Parcial 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor. Ejercicio 1967, Orden de Disposición de Fondos Nº 62.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de

Fondos Nº 62 queda ampliada en la suma de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4683

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1729/67.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto aproximado de \$ 1.486.000.— m/n.; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º inciso a) del decreto Nº 7940/59,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto aproximado de \$ 1.486.000.— m/n. (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4684

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1727/67.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para llamar a Licitación Pública con el objeto de adquirir medicamentos y material de curaciones con destino al Policlínico Regional "San Bernardo" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 11.725.450.— m/n.; y atento a lo dispuesto en el Art. 12º inciso a) del decreto Nº 7940/59,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino al Policlínico Regional "San Bernardo" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 11.725.450 m/n. (Once millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4685

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1719/67.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva para su liquidación la documentación impaga de "Caja Chica" correspondiente al Ejercicio 1962/63, que en total asciende a la suma de m\$.n. 24.300.—; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 24.300.— m/n. (Veinticuatro mil trescientos pesos moneda nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas; la suma de \$ 24.300.— m/n. (Veinticuatro mil trescientos pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto antes expresado, con imputación al Anexo H, Inciso Único, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 206.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4686

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1006/67.

VISTO este expediente relacionado con el pago de honorarios a favor del doctor Vicente N. Massafra, regulados en el juicio caratulado "Interdicto de despojo - Establecimiento Lovaglio S.R.L. c/Provincia de Salta y Ceferino Velarde, Expte. Nº 30.343/65"; atento a que por duplicidad de pedido de la Fiscalía de Gobierno, los mismos se liquidaron mediante decretos números 3753/67 y 3991/67, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 3991 de fecha 5 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4687

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1740/67.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita se le liquide la suma de m\$.n. 600.000.—, importe que demandará la coparticipación para completar los actos celebratorios de la "Semana de Salta", que tendrá lugar entre los días 11 y 18 del corriente, cuya programación general se encuentra a cargo de la Dirección de Cultura de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la distribución del refuerzo del Principal 6, dispuesto por decreto Nº 4506 de fecha 5-6-67, es la siguiente:

Parcial 1 . . . . .	\$	200.000.—
" 4 . . . . .	"	40.000.—
" 5 . . . . .	"	800.000.—
		<hr/>
	\$	1.040.000.—

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección Provincial de Turismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 600.000.— m/n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional), para que atienda los gastos de los actos celebratorios de la "Semana de Salta", con imputación al Anexo D, Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1 del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 86.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4688

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1397/67.

VISTO estas actuaciones en las que a fs. 63 el Martillero Público Andrés Ilvento solicita la devolución de los gastos por publicación de edictos de remate y comisión calculados en la suma de \$ 18.620.— m/n., en razón de haberse suspendido la subasta ordenada por Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, en el mandamiento por vía de apremio seguida al señor Carin Abdala por cobro de actividades lucrativas; atento a lo resuelto por la citada Dirección, lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley de Apremio y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la devolución por gastos de publicación y media comisión que le corresponde al Martillero Público ANDRES ILVENTO, por la suspensión de la subasta ordenada en la causa seguida por la Dirección Ge-

neral de Rentas al señor Carin Abdala, por cobro de actividades lucrativas, calculado según planilla de fs. 58 en la suma de \$ 18.620.— m/n. (Dieciocho mil seiscientos veinte pesos moneda nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 18.620.— m/n. (Dieciocho mil seiscientos veinte pesos moneda nacional), para que haga efectivo dicho importe al señor Andrés Ilvento por el concepto expresado, con imputación al Anexo C, Inciso 3, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 1, Parciales 14-10 en las sumas de \$ 14.520 y \$ 4.100 m/n., respectivamente, del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 71.

### El Gobernador Interino de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partidas, dentro del Plan de Obras Públicas de Dirección de Vialidad de Salta:

Nº	DESIGNACION	Partida	Aumentar	Disminución
1	Construcción acceso sud a ciudad de Salta por calle Jujuy .....	III-3-A-VI- 1	—.—	1.700.000.—
3	Pavimentación rotonda intersección Avenidas Uruguay, Virrey Toledo y Reyes Católicos. Cordón cuneta y tratamiento bituminoso doble .....	III-3-A-VI- 3	—.—	3.000.000.—
6	Pavimentación rotonda Poetisa Gabriela Mistral. Cordón cuneta y tratamiento bituminoso doble .....	III-3-A-VI- 6	—.—	1.000.000.—
8	Pavimentación Pueblo de Campo Santo. Estudio, proyecto y ejecución cordón cuneta y tratamiento bituminoso doble ....	III-3-A-VI- 8	—.—	700.000.—
11	Pavimentación Pueblo de Pichanal. Estudio, proyecto y ejecución de cordón cuneta y tratamiento bituminoso doble ....	III-3-A-VI-11	2.500.000.—	—.—
15	Estudio, proyecto y construcción Camino Acosta a San Pedro de los Corrales y Ruta Nacional Nº 9 (Ley Nº 4005) .....	III-3-A-VI-15	—.—	100.000.—
19	Camino San Fernando - La Zanja. Construcción de obras básicas y de artes ....	III-3-A-VI-19	—.—	1.000.000.—
22	Pavimentación camino acceso a urbanización Finca La Loma .....	III-3-A-VI-22	5.000.000.—	—.—
			7.500.000.—	7.500.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4690

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3823/66.

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la realización de la obra Nº 1054/66 "Provisión de Agua Corriente a los Barrios de Viviendas para el Personal de Aerolíneas, Policía y Vialidad Nacional Salta (Capital), cuyo presump-

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4689

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1416/67.

VISTO la transferencia de partidas dentro de su Plan de Obras Públicas, solicitada por Dirección de Vialidad de Salta y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

to se ha fijado en la cantidad de \$ 9.295.323.— m/nacional;

CONSIDERANDO:

Que con esta obra se dotará del servicio correspondiente a un compacto grupo de viviendas en construcción, que permitirá su habilitación inmediata;

Que sometida a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del Art. 91 del Decreto Ley Nº 76, vigente, de Obras Públicas, el cuer-

po aconseja se preste aprobación, con la condición de que Administración General de Aguas de Salta incluya en el pliego de licitación la planilla actualizada de jornales y cargas sociales (Acta Nº 254);

### El Gobernador Interino de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la obra Nº 1054/66 "Provisión Agua Corriente a los Barrios de Viviendas para el Personal de Aerolíneas, Policía y Vialidad Nacional Salta (Capital), cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 9.295.323.— m/n. (Nueve millones doscientos noventa y cinco mil trescientos veintitrés pesos moneda nacional).

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para que convoque licitación pública para la adjudicación y contratación de la referida obra, debiendo incluir previamente en el pliego de licitación la planilla actualizada de jornales y cargas sociales.

Art. 3º — Este gasto se imputará al Anexo "J" Plan de Obras Públicas, Capítulo 4 — Plan de Obras Públicas— Capítulo III, Título 5, Subtítulo A — Rubro Funcional I— Parcial 67, atendido con Fondos Provinciales. Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### CABANILLAS (Int.)

#### Cornejo Isasmendi

## EDICTO DE MINA

Nº 26982

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Fernando Oliveros en 2 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5465-O, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la zona que a continuación se detalla, habiéndola cedido con fecha 15 de diciembre de 1966 al señor Eduardo Alberto Alfredo Fornassari. Se toma como Punto de referencia el esquinero Nº 5 de la Petición de Mensura de la mina "María Inés", se miden 3.700 mts., az. 254º para llegar al Punto de partida (P.P.) de allí se miden 10.000 mts. az. 200º; 2.000 mts. az. 290º; 10.000 mts. az. 20º y finalmente 2.000 mts. az. 110º. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 30-6 al 12-7-67

Nº 26971

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Manuel Sergio Oliveros en 2 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5466-O, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la zona que a continuación se detalla, ha-

biéndola cedido con fecha 20 de diciembre de 1966 al señor Angel Huaiér. Se toma como Punto de referencia el esquinero Nº 5 de la Petición de Mensura de la mina María Inés y de allí 3.700 mts. az. 254º, de allí 4.000 mts. az. 200º para llegar al Punto de Partida (P.P.); desde este punto (P.P.) 5.000 mts. az. 110º; 4.000 mts. az. 200º; 5.000 mts. az. 290º y finalmente 4.000 mts. az. 20º. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, junio 5 de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 29-6 al 12-7-67

Nº 26970

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Torres, en 6 de marzo de 1967 por Expte. Nº 5714-T, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Puesto Grande y se miden 2200 m. al este y 3450 m. al norte para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 2500 m. al oeste, 4000 m. al norte, 5045 m. al este, 4000 m. al sud y finalmente 2545 m. al oeste para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 29-6 al 12-7-67

Nº 26947

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra en 13 de febrero de 1967 por Expte. Nº 5.643-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida P.P. la cumbre del Cerro Mamaturi y se miden 2700 metros sobre el azimut de 53º. Desde este punto A se miden 4.000 m. hacia el Este y 5.000 m. hacia el Norte, quedarán así fijados los vértices B y C del rectángulo cuyo cuarto vértice D distará 5000 metros de B y 4.000 m. de C. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-6 al 11-7-67

Nº 26946

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Musa Zarif en 13 de febrero de 1967 por Expte. Nro. 5644-Z ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida P.P. la cumbre del cerro Quirencolo, se miden en dirección al Norte 4000 metros y en dirección al Oeste 5000 metros. Desde estos puntos se miden 5.000 me-

tros hacia el Oeste y 4000 metros hacia el Norte respectivamente, quedando así cerrado un rectángulo de 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-6 al 11-7-67

Nº 26932

#### EDICTO DE CÁTEO

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Beatriz Lucila Fernández en 21 de febrero de 1967 por Expte. Nº 660-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como referencia la desembocadura del Arroyo Senguel a 1 km. estará al Oeste el Punto de Partida, de allí al Sur 2 kms. (punto A), de allí 5 kms. al Este (punto B), de allí 4 kms. al Norte (punto C) de allí 5 kms. al Oeste (punto D), de allí 2 kms. al Sur hasta llegar al P.P., cerrando de esta forma las 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de abril de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 27-6 al 10-7-67

Nº 26881

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ernesto Clérico en 20 de setiembre de 1966 por expte. Nº 5502-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) el Nevado de Azufre y se mide 2500 metros azimut 15º al Norte para llegar al punto de partida (P.P.); desde este punto se miden 4.000 metros al Norte; 5000 metros al Oeste; 2000 metros al Sud; 2.500 metros al Este; 2.000 metros al Sud y por último 2.500 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar así las 1500 hectáreas o sean tres unidades. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas: "Segura", Expte. 3709-P-61, "Luis David", Expediente Nº 4097-G-62 y "Estanislao", Expte. Nº 4101-G-62. — Salta, 1º de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 22-6 al 5-7-67

Nº 26765

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 118, 119, 131 y 133 del C. de Minería que, Rogelio Zilli en 4 de enero de 1967 por Expte. Nº 4.087-Z, ha solicitado en el departamento de Metán, la adjudicación de la mina vacante denominada León, de cobre (malaquita y azurita), de la cual fuera ya titular, y por decreto de fecha 21 de febrero de 1967 se le concede la

misma. La muestra ha sido extraída de un punto situado a 4000 metros y azimut de 309º20' del cerro Guanuco de la Cuchilla de la Reina. La mina León consiste en una galería horizontal completamente enmaderada, cuyo eje tiene un rumbo Este Oeste y sus dimensiones son de 1,80 m. de ancho por 1,80 m. de alto por aproximadamente 30 mts. de largo, escavada en una caliza oolítica. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina resulta ubicado dentro del cateo Expte. Nº 3700-Z-61, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran ubicadas otras minas del mismo mineral por lo que se trata de un descubrimiento de "nuevo criadero". — Salta, 31 de marzo de 1967.

Imp. \$ 2.250

e) 9; 19 y 30-6-67

Nº 26883

Expte. Nº 5.449-LL

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del C. de Minería y 6º de la Ley 10.273 que, Marcos Marcelino Llampa en 13 de julio de 1966 ha manifestado en el departamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de sal gema, al que denominará mina "Estela", habiéndola cedido con fecha 22 de febrero de 1967 al señor Máximo Román Chocobar, y éste a su vez cede el 25% de los derechos al señor Robustiano Chocobar y el 25% al señor Odilón Cruz, con fecha 19 de mayo de 1967. El punto de extracción de la muestra se ubica así: Se toma como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero Noroeste de la mina "Carolina", de propiedad Boroquímica Ltda., desde donde se miden 1.325 metros azimut 201º y se ubica el punto de manifestación de la mina y extracción de la muestra. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kilómetros se encuentran inscriptas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, junio 13 de de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 2.250

e) 22, 30-6 y 12-7-67

### LICITACION PUBLICA

Nº 26997

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 4 de Agosto próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de: Medicamentos y Material de Curaciones. Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23, Salta y en Maipú 661, Capital Federal. — Hugo Larrán Sierra, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 262

e) 30-6-67

Nº 26987

**Secretaría de Estado de Obras Públicas****OBRAS SANITARIAS DE LA NACION****LICITACION PUBLICA**

Cloro líquido. Expediente: 16676/1967. 26-7-1967 a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

Valor al cobro \$ 1.000 e) 30-6 al 13-7-67

Nº 26981

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra Nº 1054/66: PROVISION AGUA CORRIENTE A LOS BARRIOS DE VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE AEROLINEAS, POLICIA Y VIALIDAD NACIONAL SALTA (CAPITAL).

Presupuesto oficial: \$ 9.295.323 m/n.

Apertura: 20 de julio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirados, previo pago de la suma de \$ 3.000 m/n. en el Departamento Contable, A. G. A. S. San Luis Nº 52 Salta (Capital).

Salta, 26 de junio de 1967.

**La Administración General**

Valor al cobro \$ 920 e) 29-6 al 5-7-67

Nº 26968

Secretaría de Estado de Salud Pública

**Centro de Salud de Embarcación - Salta**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/67, para el día 18 de julio de 1967, a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Embarcación durante el año 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Administrativa de dicho organismo, sito en la calle Avda. España s/n. Embarcación, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada repartición, o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos, y Patrimonial (Departamento de Contrataciones) Defensa 192, Buenos Aires. Las necesidades se refieren a: Leche en polvo. — Embarcación (Salta), 3 de julio de 1967. — Dr. Tomás S. Marini, Director del Centro de Salud - Embarcación.

Valor al cobro \$ 920 e) 29-6 al 3-7-67

Nº 26966

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**A. G. A. S.**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº D-7/67: "DEFENSA SQ-

**BRE RIO SAN LUCAS - DEPARTAMENTO SAN CARLOS.**

Fecha de apertura: 24 de julio/67 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 5.851.620 (Cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veinte pesos moneda nacional).

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o adquiridos previo pago de la suma de m\$.n. 3.000 del Departamento Contable - A.G.A.S. San Luis 52, Salta - Capital.

**La Administración General**

Valor al cobro \$ 920 e) 29-6 al 5-7-67

Nº 26963

Presidencia de la Nación

**Comisión Nacional de Energía Atómica  
Delegación Norte**

Llámase a Licitación Pública Nº 4/67. Expte. Nº 42/67 para el transporte de 50 toneladas de ácido sulfúrico concentrado desde Río Tercero Pcia. de Córdoba hasta el Yacimiento Don Otto, ubicado en el Valle Del Tonco Dpto. de San Carlos Pcia. de Salta, distante 150 km. de esta ciudad.

Apertura: 14 de julio de 1967 a las 12 horas.

Pliegos: retirar en Delegación Norte - Güemes 1180, horas 6,30 a 14,30 sin cargo.

Jefe Delegación Norte

Imp. \$ 900 e) 28 a 1 30-6-67

Nº 26962

Presidencia de la Nación

**Comisión Nacional de Energía Atómica  
Delegación Norte**

Llámase a Licitación Pública Nº 3/67, Expte. Nº 41/67 para adquirir 120 m3 de óxido de calcio.

Apertura: Julio 10 de 1967, horas 12 (doce).

Pliegos: retirar en Delegación Norte - Güemes 1180.

Horas: 6,30 a 14,30 sin cargo.

Jefe Delegación Norte

Imp. \$ 900. e) 28 al 30-6-67

Nº 26948

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras  
Públicas****A. G. A. S.**

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la Obra: C-1-67: "LIMPIEZA Y CAMBIO DEL MATERIAL FILTRANTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE DEPURACION DEL SERVICIO CLOACAL EN METAN".

Fecha de apertura: 17-7-67 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto oficial: m\$.n. 1.120.860 (Un mi-

llón ciento veinte mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional).

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Explotación ó adquiridos previo pago de la suma de m\$.n. 2.000.- del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta.

Salta, junio de 1967.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920 e) 28-6 al 4-7-67

Nº 26938

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

### PLAN DE AGUA POTABLE RURAL

LLAMASE a Licitación Pública para la ejecución de la obra Nº A-16/67: "TRANSFORMACION SERVICIO REDUCIDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL JARDIN, DEPARTAMENTO LA CANDELARIA".

FECHA DE APERTURA: 27 de julio/67 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL AL 30-9-66: m\$.n. 1.438.710.- (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural o adquiridos previo pago de la suma de m\$.n. 2.000.- del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta - Capital.

Salta, junio de 1967

La Administración General

Valor al cobro \$ 920. e) 27-6 al 3-7-67

Nº 26939

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

### PLAN DE AGUA POTABLE RURAL

LLAMASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-3/67: "MEJORAMIENTO Y PROVISION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL VALLE - DEPARTAMENTO DE ANTA".

FECHA DE APERTURA: 25 de julio/67 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL AL 30-9-66: m\$.n. 1.155.238.- (Un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural o adquiridos previo pago de la suma de m\$.n. 2.000.- del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta - Capital.

Salta, junio de 1967

La Administración General

Valor al cobro \$ 920. e) 27-6 al 3-7-67

Nº 26940

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

### PLAN DE AGUA POTABLE RURAL

LLAMASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-4/67: "MEJORAMIENTO DE PROVISION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HIPOLITO IRIGOYEN - DEPARTAMENTO ORAN".

FECHA DE APERTURA: 25 de julio/67 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL AL 30-9-66: m\$.n. 6.481.987.- (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural o adquiridos previo pago de la suma de m\$.n. 3.000.- del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta - Capital.

Salta, junio de 1967

La Administración General

Valor al cobro \$ 920. e) 27-6 al 3-7-67

Nº 26922

### COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Dependiente de la Presidencia de la Nación

LLámase a Licitación Pública Nº 7/67 para la contratación de perforaciones con ensayos geotécnicos especiales, en la Cuenca Imbrífera de la Provincia de Salta, en las zonas demarcadas en el Plano que como Anexo 1 (punto 1 al 8) se señala, tendiente al estudio de los Subsuelos de fundación en los diques proyectados de Colorado, Vado Hondo, Iruya, Pescado I, II y III, Arrasayal, Astilleros y San Telmo en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Anexo II, y Cláusulas Particulares Anexo III.

Presupuesto oficial: m\$.n. 13.100.000.

Garantías: De oferta 1% y de adjudicación 20%.

Lugar y fecha de apertura: Sede Central de la Comisión Nacional, Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 501, Piso 7º, Oficina 703 de la Capital Federal, el día 17 de julio de 1967 a las 17 horas.

Las propuestas correspondientes serán recibidas hasta el día y hora señalados para la apertura en la Sede Central de la Comisión Nacional.

Los pliegos podrán solicitarse "sin cargo" en la Sede Central de la Comisión Nacional, Avda. Roque S. Peña Nº 501, P. 6º, Oficina 619, de la Capital Federal, en la Oficina Regional de la Comisión Nacional, calle Carlos Pellegrini Nº 405, de Orán (Pcia. de Salta) y en los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Valor al cobro \$ 940 e) 26 al 30-6-67



**EDICTO CITATORIO**

Nº 26935

Ref. Expte. Nº 9632/M/66. s.o.ap. 21/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 243,5356 Has. del inmueble denominado "Finca La Cañadita", catastro Nº 355, ubicado en el Partido La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 127,85 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda), por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Cañada", siempre que el caudal del río citado sobrepase los 3.000 l/segundo arriba del Dique-Toma, y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 900. e) 27-6 al 10-7-67

Nº 26927

REF.: EXPTE. Nº 11692-R-66. s.r.a.p. 20/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CAYETANO RUEDA y SEGUNDO RUEDA tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 9,0370 Has. del inmueble denominado "San Pablo" catastro Nº 71, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 4,744 l/segundo, a derivar de los Ríos Chicoana y Pulares (margen derecha), por medio del Canal Secundario Sud. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 26-6 al 7-7-67

Nº 26923

REF.: EXPTE. Nº 8052-M-66. s.o.a.p. 21/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que MOISES MESON GONZALEZ tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de 30 Has. del inmueble denominado "Fracción 1 de la Finca Villa Sarmiento", catastro Nº 1720, ubicado en el Partido San Agustín, Departamento de Cerrillos, con una dota-

ción de 15,75 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda), por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia La Cañada, cuando la fuente de provisión tenga un caudal superior a los 3.000 l/segundo.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 26-6 al 7-7-67

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 26845

**SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES**

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a concurso público por el término de 90 días corridos a contar del 14 de junio de 1967, inclusive, para la adjudicación de la Licencia de Onda correspondiente a la Estación L.V.9 1160 Kc/s.

La venta de pliegos se realiza en Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas y en la sede del Distrito 18º (Salta) de Correos y Telecomunicaciones, al precio de m\$N. 1.000 el ejemplar. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, con la antelación determinada en el artículo 29º del pliego.

Valor al cobro \$ 1.100 e) 16 al 30-6-67

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 26994

Por: FELIPE PARADA

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Un terreno en esta ciudad — m\$N. 20.000.—

El día 11 de julio de 1967 a horas 16 en mi escritorio de remates sito en calle Lavalle número 629 de esta ciudad, en la ejecución por apremio s/expediente Nº 12.613/65, seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta c/Prémoli, María Esther López de, remataré con la base de m\$N. 20.000 (Veinte mil pesos m/n.) o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal; terreno de propiedad de la ejecutada y ubicado en esta ciudad, con las medidas, ubicación y límites que le da el plano Nº 792, archivado en la Dirección General de Inmuebles, designado como Parcela 9, de la Manzana Nº 104 a; Sección C, catastrado bajo el Nº 27.996. Títulos registrados a folio 24, asiento 1, del Libro 72 R. I. de la Capital. Señala 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 8 días en el diario Norte y un día en el Boletín Oficial. Saldo de la compra dentro de tres días de aprobada la subasta.

Imp. \$ 716 e) 30-6-67



## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 26996

Dr. Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en autos: "Sucesorio de SOLOAGA ADOLFO". Expte. Nº 52.547/67, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de junio de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 30-6 al 13-7-67

Nº 26993

Doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX ARMELLA, para que hagan valer sus derechos, dentro de dicho término bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de junio de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 30-6 al 13-7-67

Nº 26986

El doctor Roberto Frías, Juez Civil de 6ta. Nominación cita por diez días herederos y acreedores de Sucesión CARLOS ALBERTO SARAVIA para que dentro de dicho término comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento hubiere lugar por ley. — Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 30-6 al 13-7-67

Nº 26983

El doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de MAURIN, TEOFILO", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días (10), para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de marzo de 1967. — Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 30-6 al 13-7-67

Nº 26979

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Miguel Florencio Resina, en expediente Nº 34.631/67, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publicación del presente edicto por el término de diez días. — Salta, 9 de junio de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-6 al 12-7-67

Nº 26974

Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación en autos: "Sucesorio SEBASTIAN, Félix o RUBIO, Félix Sebastián", Expte. Nº 17936/67 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Félix Sebastián o Félix Sebastián Rubio para que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de junio de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-6 al 12-7-67

Nº 26973

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMMA O. LOPEZ ó BENTURA OPTACIANA LOPEZ ó EMMA VENTURA LOPEZ DE RODRIGUEZ ó VENTURA LOPEZ DE RODRIGUEZ ó VENTURA OPTACIANA LOPEZ DE CRUZ, por el término de diez días a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de mayo de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-6 al 12-7-67

Nº 26942

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C. Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN GREDICAK, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 16 de junio de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 28-6 al 11-7-67

Nº 26934

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SERAPIO ALZOGARAY para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, 16 de mayo de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 27-6 al 10-7-67

Nº 26915

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez Correccional a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ROMERO para que se presenten a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 2 de 1967. — Escribana Lilia J. H. de Porra, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 26-6 al 7-7-67

Nº 26893

El señor Juez de Primera Instancia Civil\* y

Comercial 5ta. Nominación cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. 17893/67. SUCESION DEL CORRO, Martín Genaro — Salta, 21 de junio de 1967. — Nelly Gladis Museli, Secretaria. Juzg. C. y C. VI Nom.

Sin cargo. e) 23-6. al 6-7-67

Nº 26892

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA SEMBINELLI DE CATTANEO y PEDRO ALFREDO CATTANEO para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de junio de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 23-6 al 6-7-67

Nº 26886

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Inst. Tercera Nomin. en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don VICTORIANO MARTINEZ o VICTORIANO MARTINEZ GARCIA, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, de junio de 1967. — Ricardo M. Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 22-6 al 5-7-67

Nº 26885

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. de la Ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Rosa Ramona Bordonos, para que dentro del término de diez días, comparezcan a estar a derecho. — Salta, junio 15 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 22-6 al 5-7-67

Nº 26877

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don NAVOR DIEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaría, Junio 19 de 1967. — Dr. Carlos Alfredo Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-6 al 4-7-67

Nº 26868

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia de 3ra. Nominación, en el juicio sucesorio de don RAFAEL RAMOS, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos a publicarse por el término de diez días en el Bole-

tín Oficial y diario El Economista. — Salta, Junio 13 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-6 al 4-7-67

Nº 26866

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don JOSE CHOCQUE para que hagan valer sus derechos. — Salta, Junio 14 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 21-6 al 4-7-67

Nº 26865

El Dr. LUCIO M. RUFINO, Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, distrito judicial del norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIBURCIO CUADROS y ANGELA MEJIAS. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 6 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 21-6 al 4-7-67

Nº 26860

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. Juan Benito Lajad para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaría, Junio 14 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 19-6 al 3-7-67

Nº 26859

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en autos: "TOLABA NICOLAS - SUCESORIO". Expte. Nro. 16.671/66, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 14 de junio de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli,

Imp. \$ 900 e) 19-6 al 3-7-67

Nº 26856

La Doctora ELOISA AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "SANCHEZ JULIA ROBLEDO DE - SUCESORIO - Expte. Nº 10.705/63; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 22 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 19-6 al 3-7-67

Nº 26855

El señor Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE: HOYOS MARCOS MARTIN", Expte. Nº 33.987/65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 31 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 16-6 al 3-7-67

Nº 26848

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial 5ta. Nominación cita por el término de diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de Gerónimo Rodríguez. Expte. 7575/62. — Salta, 9 de junio de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Sin cargo.

e) 19-6 al 3-7-67

Nº 26847

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRANDA. — Salta, junio 6 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Sin cargo.

e) 19-6 al 3-7-67

Nº 26841

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don José María SANZ NAVAMUEL, que se consideren con derecho a esta Sucesión. — Salta, 14 de junio de 1967. — Secretaria Nelly Gladis Museli.

Imp. \$ 900

e) 16 al 30-6-67

Nº 26828

Doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don SIXTO D. SAJAMA, ya sean como herederos o acreedores bajo, apercibimiento de ley. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 15 al 29-6-67

**REMATE JUDICIAL**

Nº 26998

**Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106****Una heladera comercial — SIN BASE**

El 6 de julio 1967, hs. 17, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE una heladera comercial marca "Siam" de 3 puertas en poder de la Sra. Graciela S. de Aranda como dep. judicial, puede verse en el Restaurant "El Recreo" junto al Mo-

numento al General Güemes, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Aguirre, Bernardini R. vs. Aranda Víctor". Ejecutivo. Expte. 11.035/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 30-6 y 3-7-67

Nº 26995

**Por: JULIO CESAR HERRERA****Un inmueble rural en Rivadavia**

BASE \$ 12.000 m/n.

El 20 de julio de 1967, a las 17 horas, en Vicente López 943 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 12.000 m/n., Un inmueble rural ubicado en Colonia Petrona, Partido San Carlos Dpto. Rivadavia Pcia. de Salta, de propiedad del señor Emilio Gil Cuartero, según títulos que se registran al folio 298, asiento 2 del libro 4 del R. I. de Rivadavia. Linderos: los que dan sus títulos. Sup. total 19 hectáreas 9998 m., plano 27. Catastro Nº 1.814. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Embargo preventivo TRITUMOL S.A.I. y C. vs. Gil Cuartero, Emilio". Exp. Nº 34.742/66. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Cítase al señor Daniel Isa para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerle por cancelados dichos gravámenes. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 1.500

e) 30-6 al 13-7-67

Nº 26992

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO****Máquina calcular "Olivetti" — SIN BASE**

El día 7 de julio pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, remataré SIN BASE, 1 máquina de calcular marca "Olivetti", Nº OA-24.828, eléctrica y un archivo metálico de 4 cajones c/cerradura tipo Yale, ambos en buen estado y en poder del depositario judicial Sr. Angel Arriazu, domiciliado en calle España Nº 456, Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo MAR-HELL S.A.C.I.F.I. vs. Club de Agentes Comerciales, Exp. Nº 743/67". Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión c/comprador.

Imp. \$ 900

e) 30-6 y 3-7-67

Nº 26991

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO****Lavarropa marca "Thor" — SIN BASE**

El día 6 de julio pxmo. a las 17.30 hs., en

mi escritorio: Caseros 987, Salta, remataré SIN BASE, 1 lavarrropa marca "THOR", el que se encuentra en calle Adolfo Güemes 972, ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Ejecutivo Isabel A. de Núñez vs. Félix Jiménez, Exp. Nº 15.086/65". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 30-6 al 4-7-67

Nº 26990

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**Heladera "Frigidaire" — SIN BASE**

El día 6 de julio pxmo. a las 17.15 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, ciudad, remataré SIN BASE, 1 heladera eléctrica de 7 pies marca "FRIGIDAIRE", gabinete Nº 53-B-9052, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Flavio Maraño, en Deán Funes número 600, ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo Crédito Comercial e Industrial de Salta-Cooperativa Limitada vs. Flavio Maraño. Exp. Nº 33.512/66". Comisión c/comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 30-6 y 3-7-67

Nº 26989

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**Heladera "Cometa"**

El día 6 de julio pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré con base de \$ 117.600.— m/n., 1 heladera eléctrica marca "COMETA" de 12 pies, en buen estado, la que se encuentra en poder del Sr. Ricardo Dolinsky, domiciliado en Gral. Güemes 670, ciudad, donde puede revisarse. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los 15 minutos se rematará SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. C., en juicio: "Ejec. Prendaria Jaime Schilman e Hijo S.R.L. vs. Elsa Trinidad Ortiz y Clément Aramayo, Exp. Nº 41.051/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 30-6 al 4-7-67

Nº 26978

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

**Sierras y Polea de hierro**

El día 23 de julio de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición del Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos: Ejecutivo "LOPEZ ALONSO S. A. vs. ARANDA JOSE" Expte. Nº 17528/67; remataré Sin

Base: Dos sierras troceras de AZERO de un metro de diámetro; Una TRANSMISION a Polea de hierro de dos pulgadas de espesor con su correspondiente maza para la polea. Siendo depositario: Judicial el Sr. José Aranda, domiciliado en calle José Ignacio Sierra Nº 700 de la localidad de Metán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 28 de junio de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900

e) 29 y 30-6-67

Nº 26977

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

**Derechos y Acciones sobre inmueble ubicado en Cerrillos**

El día 21 de julio de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por Disposición del Sr. Juez en lo C. y C. de 3ra. Nominación en autos caratulados: Ejecutivo y Emb. Prev. "HUGO SOLER y Cia. vs. NIOI ANITA" Expte. Nº 34.630/67; Remataré SIN BASE; los derechos y acciones, que le corresponden a la demandada por título inscripto a folio 275, asiento 1 y 2 del Libro 21 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 28 de junio de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900

e) 29 y 30-6-67

Nº 26976

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

**JUDICIAL**

**Maquinarias varias para construcción**

El día 19 de julio de 1967 a horas 11 en el hall del Banco Provincial, planta alta, sito en calle España Nº 625 de esta ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nominación en los autos caratulados: Ejecución Prendaria "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. IANNELLO LORENZO y ZARBO DE IANNELLO MARIA" Expte. Nº 50.882/66; remataré con BASE de: Un millón seiscientos veinte mil pesos m/n. (\$ 1.620.000 m/n.), las maquinarias que a continuación se detallan: Una hormigonera marca "RASOME", tipo 7 S capacidad 400 lts. de material mezclado, accionada por motor a explosión a nafta marca "NOVO" Nº 11908 de 15 H.P. montada sobre chasis metálico con 4 ruedas de hierro; Una trituradora de piedra y mezcladora marca "MARI-E.M." Serie T.C.R.L. montada sobre carro metálico c/rodado neumático 34 x 7 equipada con motor a nafta marca "BERNARD" Nº 455229; Una hormigonera marca "SABATI-

NI" de 120 lts. c/motor a nafta marca "BERNARD" tipo W.O. Nº 438.091; Una hormigonera marca "SABATINI" de 150 lts. con motor a nafta "BERNARD" tipo W.O. Nº 570117; Una hormigonera marca "SABATINI" de 180 lts. de capacidad, c/motor a nafta marca "BERNARD" tipo W.1. Nº 475062; Una hormigonera marca "J.D. Massa" de 180 lts. motor a nafta marca "BERNARD" tipo W1 de dos cilindros verticales y 4 tiempos, todas estas máquinas hormigoneras están montadas sobre chasis metálicos con ruedas de hierro, bien estos que pueden ser revisados en J. M. Leguizamón 1447, ciudad, depósito del Sr. LORENZO IANNIELLO. Señal: 20% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente y 1 día en el Tribuno. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta SIN BASE. — Salta, 27 de junio de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900 e) 29-6 al 3-7-67

Nº 26959

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de julio de 1967, a horas 17.15, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 110.300 m/n., un Televisor marca "Hallicrafters" mod. Special 23 Nº 016301, puede verse en Av. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Villafañe, José Ricardo". Ejec. Prend. Expte. 37.270/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26958

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de julio de 1967, a horas 15.30 en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 8.000 m/n., una radio "Tonamac" Nº 11803 en buen estado, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Caballero, Julio". Expte. 16.924/67. Señal 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26957

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de julio de 1967 a horas 15.45 en Caseros 1856/58, remataré base \$ 35.000 m/n. Un grabador "Franklin" mod. FR 7101, modelo 01073, sin cinta, en buen estado, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Figueroa Jo-

sé Francisco". Ejec. Prend. Expte. 16.926/67. Señal 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26956

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de julio de 1967, a horas 16, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 34.300 m/n. Un grabador "Franklin" mod. FR. 6800; Nº 1351, en buen estado, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Ballesteros, Armando Francisco". Ejec. Prend. Expte. 16.922/67. Señal 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26955

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de julio de 1967, a horas 16.15, en Caseros 1856/58, remataré Base \$ 14.900 m/n., un receptor radio "Lung" mod. Siglo XX Nro. C.V.1486, funcionando, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Figueroa, Ricardo". Ejec. Prendaria. Expte. 16.925/67. Señal 30% Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26954

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de julio de 1967, a horas 16.30, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 34.200 m/n., Una cocina "Franklin" Nº 15137, con garrafa, tapón mariposa, conexión entrada y salida y llave, en buen estado, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Luna Peralta, Pedro". Expediente 16.919/67. Señal 30%. Comisión a cargo comprador. — Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26953

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de julio de 1967, a horas 15, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 26.196, una Heladera "Gligler" Nº 1726; equipo Nº 76.349, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Sablich, Baltazar Claudio". Ejec.

Prendaria. Expte. 35.091/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26952

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 11.106

**Un automóvil Rural Chevrolet - Impala**

BASE \$ 658.000

El 7 de julio de 1967, a horas 17, en Caseros 1856/58, remataré con base \$ 658.000 m/n., un automóvil tipo rural marca "Chevrolet", modelo 1962. Nomade IMPALA 1845, color celeste motor Nº F 0919-BF 1298; Chassis Nro. 11745 T. 103.030; equipado con 4 ruedas armadas; freno - potencia - cambios automáticos, rueda de auxilio; dirección hidráulica, funcionando, en mi poder, donde puede revisarse. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se substará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Salim, Farid vs. Daniel Roque Burgos". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 41.010/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 4 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 28-6 al 3-7-67

Nº 26950

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**Judicial — Derechos y Acciones**

El día 5 de julio de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en autos. Ejecutivo "LOPEZ FRANCISCO AMERICO vs. SARAPURA RODOLFO" Expte Nº 30.799/64, remataré con BASE de Treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos m/n. (\$ 35.334 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, los Derechos y Acciones que le corresponde al demandado Sr. Rodolfo Sarapura, por promesa de venta registrada a folio 472. Asiento 953 del Libro 10 de P. de V. parcela 12. Manzana 91 A. Sección C. Catastro 26.185. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 27 de junio de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26945

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Una Heladera y una Cocina — Sin Base**

El 30 de junio de 1967, a las 17 horas, en Vicente López 943 de esta ciudad, remataré Sin.

Base, una Heladera familiar eléctrica marca Siam, mod. 100 gab. Nº 268127, equipo Nro. 1.360628 y una Cocina a gas en garrafa, de tres hornallas marca Flecha de Oro con garrafa para 15 kilos. Revisarlos en Alberdi 261 - Gral. Güemes (Pcia. de Salta) Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva: NALLIN, Juan Carlos vs. GONZALEZ, Esteban y PAZ, Manuel", Expte. Nº 49.544/65. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26944

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Una motocicleta marca Puma — Sin Base**

El 30 de junio de 1967, a las 16 horas, en Vicente López 943, ciudad, remataré Sin Base, una Motocicleta marca Puma, motor desarmado Nº 209.882 chapa de la Municipalidad de Salta Nº 2514, modelo 1958. Revisarla en Hipólito Irigoyen 596, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y C. 3ra. Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva - APOYO COMERCIAL vs. ALBORNOZ, Romeo Nelson y otro", Expte. Nº 33.568/66. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 28 al 30-6-67

Nº 26916

**Por: RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**Dos inmuebles, ubicados en Gral. Güemes, Pcia. de Salta**

BASES \$ 161.332 y \$ 136.666 m/n.

El día 7 de julio de 1967 a hs. 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad remataré con la BASE de las dos terceras, partes de la valuación fiscal los siguientes inmuebles: con la base de \$ 161.332 m/n. el que se encuentra ubicado en la ciudad de Gral. Güemes (Pcia. de Salta), designado como lote 16 de la manzana 27 del plano 322; títulos registrados al folio 217, asiento 1 del libro 22 de R. I. de Gral. Güemes, Catastro 1837, Sección A, Manzana 27, Parcela 16. V. Fiscal \$ 242.000 m/n. Con la Base de \$ 136.666 el inmueble ubicado en la localidad de El Bordo; Dpto. Gral. Güemes (P. Salta) y cuyos títulos de dominio se registran al folio 594, asiento 2 del libro 5 de R. I. de Gral. Güemes, Catastro 1562, Manzana 8, Parcela 1; V. Fiscal \$ 205.000 m/n. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "MOTO SALTA S.R.L. vs. CASTANO, CARLOS y ANASTACIO". Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 271-66. Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Señá 30% en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 26-6 al 7-7-67

Nº 26904

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****JUDICIAL****Fincas ubicadas en Dpto. de Anta**

El 19. de julio de 1967, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con BASES de \$ 2.000.000 y \$ 338.000 m/n., importes equivalentes a las 2/3 partes de sus respectivos valores fiscales (sujetos a revalúos), los inmuebles que seguidamente se determinan: a) Finca denominada "BARRIALITO ó BARRIALITO", ubicada en Dpto. Anta, 1ra. Sec., Catastro Nº 407; b) Inmueble ubicado en la 3ra. Sec. de ese mismo Dpto. Pcia. Salta, Catastro Nº 746, que le corresponden a los deudores por títulos reg. a flio. 417, as. 7 del libro 2 de R. I. Anta y flio. 182, as. 169, libro 18 de Títulos Generales, con extensión y límites que le dan sus títulos. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ª Inst. y C. y C. 3ª Nom. en juicio: "J. F. L. vs. HADAD Emilio, Emilia, Olga y Alberto A. y Asisi Vittar de Hadad. Embargo Preventivo". Nº 33.307/66. (Habilitada la feria judicial del mes de julio al sólo efecto de la publicación de edictos).

Imp. \$ 1.500

e) 23-6 al 6-7-67

Nº 26891

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 57.333 m/n.**

El 7 de julio de 1967, a las 17 horas, en calle Vicente López 943, ciudad, remataré con la base de \$ 57.333 m/n. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, Un INMUEBLE con todo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle J. B. Graña entre Obispo Romero y Dr. J. A. Fernández de esta ciudad. Designado como lote Nº 9 de la manzana 23 b, plano 1265, catastro Nº 20.376, Superficie y linderos los que dan sus títulos inscriptos al folio 335, asiento 1 del libro 209 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. C. y C. en autos: "División de condominio - CUELLAR, Carlos Hugo vs. FLORES, Elvira Pachado de", Expte. Nº 36.731/66". Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 23-6 al 6-7-67

Nº 26879

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON****JUDICIAL****Valioso inmueble en esta ciudad**

El 7 de julio de 1967, a horas 18, en mi escritorio sito en Bs. Aires 181, Dpto. "A", ciudad, remataré CON BASE de \$ 204.500 m/n., el inmueble ubicado en esta ciudad capital, con

frente a calle Tucumán Nº 659 entre Florida y Alberdi, con extensión de 8 m. de frente por 36 m. de fondo o sea una sup. de 288 m2., correspondiéndole al demandado por títulos inscriptos a flio. 273, as. 1 del libro 106 R. I. Cap. N. Catastral: Part. 17.730, Circ. 1, Sec. E., Manz. 75 a) Parc. 24. Valor fiscal \$ 480.000 m/n. En el acto del remate 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en juicio: "USANDIVARAS, Carmen Rosa Huerta de vs. PASTRANA, Máximo Gerardo. Ejecución hipotecaria".

Imp. \$ 1.500

e) 21-6 al 4-7-67

Nº 26878

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON****JUDICIAL****Inmueble en inmediaciones pueblo "Pichanal"**

El 7 de Julio de 1967, a horas 17, en Buenos Aires 181, Dpto. "A", Ciudad, remataré CON BASES que seguidamente se determinarán y que equivalen a las 2/3 partes de su avaluación fiscal, sujetas a revalúo, los siguientes inmuebles: a) CHACRA, ubicada en las inmediaciones del pueblo de PICHANAL, Dpto. de San Ramón de la Nueva Orán, designado con el Nº 1 del plano 106, con superficie de 8 hectáreas 2.875 m.2, con límites que le dan sus títulos que se registran a flio. 11, As. 1, del Libro 23 de R.I. Orán. Catastro 4427. Valor fiscal: \$ 76.000 m/n. (sujeto a revalúo). BASE DE VENTA: \$ 50.666.66 m/n. b) CHACRA, ubicada como la anterior en las inmediaciones de ese mismo pueblo de PICHANAL, Dpto. de San Ramón "AUJONES", designada con el Nº 2 s/ese mismo plano, contando con una superficie de 18 hectáreas 7.308 m.2, con límites que le dan sus títulos que se reg. a flio. 99, As. 1 del Libro 21 de R. I. Orán. Catastro 4428. Valor fiscal: \$ 300.000 m/n. (sujeto a revalúo). BASE DE VENTA: \$ 200.000 m/n. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nomin., en juicio: "ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA vs. SCHMIT, Federico ó el que resulte propietario. - Ejecutivo", Expte. 29692/63.

Imp. \$ 1.500

e) 21-6 al 4-7-67

Nº 26854

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO****JUDICIAL****Inmueble en Metán — Base \$ 293.333.32**

El día 5 de julio próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, remataré, con BASE de \$ 293.333.32 m/n., el inmueble ubicado en el Partido de San José de Orquera, Dpto. Metán, ésta Provincia. Mide 216.50 m. de frente por 8.660 mts. de fondo. Limita: al Norte c/prop. de Isidoro Calerno; al Este con

el Río Pasaje; al Sud c/prop. de Justo Bravo y al Oeste con herederos de Nicolás Saravia, según Título registrado al folio 98 asiento 128 del libro D de Títulos de Metán. Catastro Nº. 167. Valor fiscal \$ 440.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. C., en juicio: "Sucesorio de JUAN GREGORIO y FERNANDO BRAVO, Expte. Nº 15.080/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 19-6 al 3-7-67

Nº 26852

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU****Judicial — Valioso inmueble en esta Ciudad**

El día 7 de julio de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos caratulados: EXHORTO "SUCESTORES DE LORENZO BESSONE S.R.L. vs. ATILIO BELLINI". Expte. Nº 40532/66, remataré, con BASE de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS m/n. (\$ 653.334 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, Un inmueble ubicado en esta ciudad, que le corresponde al demandado Sr. Atilio Bellini por título inscripto a Folio 215, Asiento 2, del Libro 90 de R. I. de Capital, Catastro Nº 24241, Sección D. Manzana 17, Parcela 30. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en El Intransigente. — Salta, 15 de junio de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 19-6 al 3-7-67

Nº 26840

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO****JUDICIAL****Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 132.000**

El día 30 de junio próximo, a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987. Salta, remataré, con Base de \$ 132.000 m/n., el inmueble ubicado en Pasaje Cerrillos e/calle Corrientes y Zazala de esta Ciudad, designado como lote Nº 14 de la manzana E. Mide 10 mts. de frente por 18.85 mts. de fondo. Superficie 197.45 mts.2. Límite: Al Norte: Lote 15; al Este: fondos de los lotes 7 y 8; al Sud: lote 13 y al Oeste: Pasaje Cerrillos, según título registrado al folio 259, asiento 1 del libro 278 de R. I. Capital. Catastro

Nº 25.210. Valor fiscal \$ 198.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Prendaria. LUJAN HNOS. S. A. vs. PEDRO GONZALEZ y HUGO DIEGO TORRES, Expte. Nº 40.583/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 16 al 30-6-67

**CITACION A JUICIO**

Nº 26975

El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por diez días a SEGUNDO RUEDA para que haga valer sus derechos de acreedor hipotecario en la ejecución que sigue Francisco Raventós a Abraham Saba, Expte. Nº 27.945. — Salta, junio 16 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-6 al 12-7-67

**EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA**

Nº 26867

**DESLINDE, MENSURA, AMOJONAMIENTO Y DIVISION DE CONDOMINIO**

MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a colindantes e interesados en el juicio de deslinde, mensura, amojonamiento y división de condominio (Expte. Nº 7224/67) promovido por los señores Victor Kayeed Sapag y José Antonio Rodríguez sobre la finca "Puesto de López", fracción, ubicada en el partido de El Naranjo del departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, finca comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, finca Chamical; al Sur, río El Naranjo; al Este, otra fracción de "Puesto de López" que fue de José Giménez, hoy sus herederos, y al Oeste, con "Puestito" o fracción de "Puestito de López". Catastro 177. Título: Folio 51, asiento 2 del Libro 10 del R. de I. de Rosario de la Frontera. Las operaciones serán practicadas por el Agrimensor don Alfredo Chiericotti. La presente citación se hace bajo apercibimiento de ley. — Metán, junio 16 de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.800

e) 21-6 al 4-7-67



## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

N° 27000

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Salta, Capital, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y siete, entre el señor ENZO ORLANDO CARIGNANO, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nilda Victoria Gregorat de Carignano, Lib. Enr. 1.559.500, domiciliada en calle Bolívar N° 425 de la ciudad de Salta; y doña NILDA VICTORIA GREGORAT DE CARIGNANO, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Enzo Orlando Carignano, Lib. Cívica 1.559.500, domiciliada en calle Bolívar N° 425 de la ciudad de Salta, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones:

#### Denominación y domicilio

Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la denominación de: INDUSTRIAL CAMELERA SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Bolívar N° 425 de la ciudad de Salta, asiento principal de sus actividades y sede social, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero.

#### Objeto

Art. 2º: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de: ELABORACION Y FABRICACION DE CAMELOS Y DULCES EN GENERAL. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles urbanos y rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre los actos y contratos se incluyen: a) Comprar y vender mercaderías, materia prima, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos o recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o ban-

carias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como así también de particulares compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas. Particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras pagarés, prendas, y toda clase de documentos que se exijan, ya sea por el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares, y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto, girar en descubierto contra sus cuentas en estos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar en todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo con los bancos y bolsas de la República a cualquier persona o entidad, toda clase de letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrant, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos, de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas especiales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste el carácter simplemente enunciativo y no limitativo.

Art. 3º — La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada período anual cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo pre-

visto en el artículo décimoprimer. Asimismo, en éstas mismas oportunidades podrá resolverse mediante unanimidad la disolución de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato.

### Capital - Aportes

Art. 4º: El capital social se fijará en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en quinientas cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, cada una, suscripta por los socios en partes iguales, es decir don Enzo Orlando Carignano doscientas cincuenta acciones o sean un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y Doña Nilda Victoria Gregorat de Carignano doscientas cincuenta acciones o sea un total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes han sido realizados en maquinarias, materia prima, etc., según inventario que se levanta en la fecha certificado por el Contador Público Nacional Roberto Dib Ashur, matrícula Nº 118 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y que se considera parte del presente y que corre agregado. Estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, habiéndose los mismos libre de todo gravamen y depositados en el local social.

### Administración

Art. 5º: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Enzo Orlando Carignano, revistiendo para tal fin el carácter de socio-gerente. La firma de la Sociedad deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianza a favor de terceros.

Art. 6º: Los socios podrán efectuar retiros mensuales previo consentimiento de la otra parte con cargo a cuenta de utilidades, cuando las disponibilidades de la sociedad lo permitan.

### Asambleas

Art. 7º: La asamblea de los socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. Si nadie lo hiciera deberá realizarse por lo menos una vez al año.

### Balance

Art. 8º: Anualmente el día 20 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un INVENTARIO Y BALANCE GENERAL, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se las remitirán por carta certificada con aviso de retorno, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. Las mercaderías o materia prima a los efectos de los inventarios se valorarán exclusivamente al precio de costo.

### Distribución de resultados

Art. 9º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva que señala la ley 11645 y un cinco por ciento para las Reservas Facultativas que eventualmente se resuelva instituir. El saldo se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas se distribuirán de igual forma.

### Muerte o incapacidad de uno de los socios

Art. 10º: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, por cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno.

### Retiro o Cesión

Art. 11º: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio o prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas que no devengarán interés alguno. Asimismo el socio que se retira no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etc., al otro socio.

Art. 12º: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo décimo, o en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior.

### Liquidación voluntaria o forzosa

Art. 13º: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por los socios de común acuerdo, a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

### Transformación

Art. 14º: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios por unanimidad, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima.

Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha de encabezamiento, autorizándose al señor Enzo Orlando Carignano para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO: que las firmas que obran en el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada son auténticas de los señores: Enzo Orlando Carignano y Nilda Victoria Gregorat de Carignano, doy fe. — Salta, junio 19 de 1967.

Imp. \$ 6.840

e) 30-6-67

Nº 26988

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y CUATRO. — CONSTITUCION DE "LERMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA, "S.A.C.I.F.I.M.A.". En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: NORBERTO LUIS CORNEJO LACROIX, Escribano autorizante Adscripto al Registro número Diez y siete, comparecen: los señores MARIO ERNESTO LACROIX, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Escudero, y con domicilio en esta Ciudad de Salta, en calle Pueyrredón número trescientos cincuenta y nueve; ELVIRA MARIA ESCUDERO DE LACROIX, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Ernesto Lacroix, y con domicilio en esta Ciudad, en calle Pueyrredón número trescientos cincuenta y nueve; ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Néilda Cabanillas, y con domicilio en esta Ciudad en calle Rivadavia número trescientos cincuenta y cinco; BLANCA NELIDA CABANILLAS DE FIGUEROA GARCIA, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Avelino Figueroa García, y con domicilio en esta Ciudad en calle Rivadavia número trescientos cincuenta y cinco; ANGEL ROBERTO DIAZ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Ruiz, y con domicilio en esta Ciudad en calle República de Israel número setenta y uno; LAURA RUIZ DIAZ, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Roberto Díaz, y con domicilio en esta Ciudad en calle República de Israel número setenta y uno; NESTOR MANUEL TORRES, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lisarda Filomená Medrano, y con domicilio en esta Ciudad en calle Deán Funes número doscientos treinta y siete; LISARDA FILOMENA MEDRANO DE TORRES, argentina, casada en primeras nupcias con don Néstor Manuel Torres, y con domicilio en esta ciudad en calle Deán Funes Nº doscientos treinta y siete; ANGEL BESSONE, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Ramona Mukdsi, y con domicilio en esta Ciudad en calle Los Cipreses número setenta y uno, Barrio Cofico; ANGELICA RAMONA MUKDSI DE BESSONE, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Bessone, y con domicilio en esta Ciudad en calle Los Cipreses número setenta y uno, Barrio Cofico; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles para este otorgamiento, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida a "LERMA SOCIEDAD ANONIMA,

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA, "S.A.C.I.F.I.M.A.", la que se regirá por los Estatutos que se dejan aprobados en este acto y que a continuación se transcriben: "TITULO I.

#### Nombre, Domicilio, Duración de la Sociedad.

**Artículo 1º:** Con la denominación de "LERMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA, S.A.C.I.F.I.M.A."; queda constituida una Sociedad Anónima que fija su domicilio en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, en calle Zuviría cien. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. **Artículo 2º:** La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por Asamblea General de Accionistas. — TITULO II. — **Objeto Social** — **Artículo 3º:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones siguientes sin que su enumeración pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales: A) **Fines Industriales:** Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, productos de la alimentación en general, forestación, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios é implementos y herramientas, artículos y accesorios de toda clase para uso en el hogar, barcos, aeronaves, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero; B) **Fines Comerciales:** Compra, venta de importación, exportación, representación, cambio de moneda, casas de cambio y turismo y actividades similares, comisión, cesión, mandatos, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él; C) **Fines Agropecuarios:** Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y toda clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. D) **Fines Financieros:** Por préstamos con o sin garantías, a cor-

to plazo o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o/a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo Nº 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. E) **Fines Mineros:** Explorar, explotar, comercializar e industrializar minerales, por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con el código de minería y leyes supletorias. F) **Fines Inmobiliarios:** Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. **MEDIOS PARA CONSEGUIR EL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto social, podrá la Sociedad, realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previsto por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda la capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin; permutar, comprar, vender, alquilar, ceder toda clase de bienes y todo contrato o acto sobre ellos, promover, constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir todo o parte de su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícitas, peticiones, presentarse y contratar con el estado nacional, provincial y municipal o con estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas como proveedor estable, especial o eventual del Estado, o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones, sean atinentes a su fin. — **TITULO III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: Capital Social:** El capital Social, se fija en la suma de m\$.n. 100.000.000,00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), representado por acciones de CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL cada una, agrupadas en series cuyo monto y clase fijará el Directorio en oportunidad de realizar cada emisión. **Artículo 5º: Aumento de Capital:** La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el Capital autorizado de la Sociedad, hasta la suma de m\$.n. 500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), representado por acciones de CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL cada una. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital Autorizado, se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes y en cada caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas.

**Artículo 6º: Acciones:** Las acciones, podrán ser al Portador o Nominativas, salvo lo establecido en estos Estatutos para las Acciones Ordinarias Clase "Z". Las acciones Nominativas, necesitarán de la autorización del H. Directorio para ser transferidas. Las acciones al Portador, se transferirán por la simple entrega; implicando la posesión de las mismas, la titularidad del dominio. **Artículo 7º:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace y otro Director, pudiendo una de estas firmas realizarse en facsímil. Contendrán todos los recaudos a que se refiere el Código de Comercio; b) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad, más que un solo propietario por acción. Hasta tanto no estén totalmente integradas, se emitirán Certificados Provisorios Nominativos, suscritos en igual forma que las acciones. Los Certificados totalmente integrados, podrán ser canjeados por Títulos definitivos; c) Pueden emitirse títulos por más de una acción. **Art. 8º:** La suscripción de acciones o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos y a las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por aquellos, a las disposiciones del Código de Comercio. **Artículo 9º: Clase de Acciones:** Las acciones representativas del capital, podrán ser: ORDINARIAS CLASE "A"; ORDINARIAS CLASE "B"; ORDINARIAS CLASE "Z" y PREFERIDAS. **Artículo 10º: Características de las Acciones:** Las Acciones Ordinarias Clase "A", tendrán la característica de representar cinco votos por acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las Acciones Ordinarias Clase "B", tendrá derecho a un voto por acción. Las acciones Ordinarias Clase "Z" se sujetan a las siguientes condiciones: a) Derecho a un sólo voto por acción; b) Serán Nominativas, requiriéndose para cada emisión, resolución expresa del Directorio; c) Serán integradas total o parcialmente con aplicación a los beneficios que para tal fin determine la Asamblea General de Accionistas y conforme lo determine en cada caso el Directorio; d) Sólo podrán ser transferidas por expresa resolución del Directorio, quién podrá negarla en cualquier caso. Todo pedido de transferencia, de esta clase de acciones, implicará automáticamente una autorización al Directorio para convertirlas en acciones Ordinarias Clase "B", o rescatarlas a la par; e) El titular o sus herederos conservarán el derecho conferido por las acciones de este tipo, pero el Directorio podrá pactar el canje a la par o bajo la par por acciones Ordinarias Clase "B", u ordenar el reintegro de su importe a su valor nominal. A partir de la fecha en que se ha puesto a disposición del tenedor de las acciones, el importe de las que se han de reintegrar, las mismas no devengarán dividendos. f) Las acciones rescatadas en este último caso, quedarán en cartera hasta su futura adquisición en las condiciones establecidas y no participarán en los dividendos de la Sociedad mientras dure esta situación. En caso de emitirse acciones preferidas, la Asamblea General ha propuesta del Directorio, fijarán las características de las acciones a emitir, condiciones de rescate, plazos, intereses fijos, garantías, votos condicionado y demás recaudos que resultaren convenientes en tal oportunidad. **Artículo 11º:**

**Emisión de Acciones:** La serie pendiente de emisión correspondiente al capital autorizado de la Sociedad, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quien a su vez queda facultado para indicar las clases de acciones a emitir. Las emisiones, podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior, se halle completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva la emisión, será elevada a escritura pública, publicada en su parte pertinente de acuerdo a las disposiciones legales e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a las inspecciones de sociedades anónimas. **Artículo 12º: Derecho de Preferencia:** Las futuras suscripciones de acciones, se tendrán en cuenta que: a) Para las acciones ordinarias y clase A, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase, en proporción a su tenencia; b) para las acciones ordinarias clase B, tendrán preferencia los tenedores clase A y B, sin distinción entre una y otra clase y en proporción a su tenencia. El derecho de preferencia, deberá ejercitarse, dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, y en un diario de la localidad, anunciando la emisión. En el caso de emisión, de acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos o que adquiriera la Sociedad, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. En este caso, las acciones e emitir, no podrán ser ordinarias clase A, salvo expresa autorización de una Asamblea General de Accionistas. **Artículo 13º: Derechos de Acrecer:** En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que les hubiera correspondido al mismo, serán prorrateadas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si quedare sobrante de acciones a suscribir podrán ser ofrecidas a terceros. **Artículo 14º: Rescate de Acciones:** El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la Sociedad a la parte, bajo la par o sobre la par. Los rescates deberán realizarse con utilidades realizadas y líquidas. **Artículo 15º: Integración: MORA:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autorización del Directorio. La mora en la integración de acciones, se producirá de pleno derecho, en forma automática por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas. **Artículo 16º:** Producida la mora en la integración de acciones suscriptas, el Directorio tiene facultades para dejar sin efecto ni valor alguno la suscripción de las acciones respectivas. En este caso, sin necesidad alguna de interpelación ni intervención de autoridad alguna las cuotas pagadas pasarán a beneficio de la Sociedad o ingresarán al fondo de reserva legal u otro tipo de reserva que señale el Directorio, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviera exigir el cumplimiento de sus obligaciones. Declarándose caduca la suscripción, el Director deberá nuevamente emitir para su ofrecimiento, los certificados correspondientes a esas

acciones. En cada caso se observará el procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. **Artículo 17º: Acciones en Custodia:** Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, sin pago de comisiones a cargo alguno. **Artículo 18º: Integración - Procedimiento:** Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas; b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida la legal; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la Sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), y c), se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas la documentación respectiva. **Artículo 19º: Debentures:** La sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones de intereses, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen conveniente a propuesta del Directorio. — TITULO IV. — ASAMBLEA ORDINARIA - QUORUM. — **Artículo 20º: Asamblea Ordinaria - Quórum.** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria efectuada con arreglo a la Ley, en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días con trece días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En la segunda citación, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día. A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado. **Artículo 21º: Celebración:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las peticiones por los Accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas. Será de aplicación a las Asambleas Extraordinarias todo lo dispuesto para las Ordinarias excepto la realización anual.

**Artículo 22º: Depósitos de Acciones:** Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria; hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por Escribano Público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en la Provincia de Salta. **Artículo 23º:**

**Presidencia - Resoluciones:** Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quién lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el Artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. Las resoluciones de las Asambleas serán transcripta en un libro de actas y firmadas por quién las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. **Artículo 24: Obligatoriedad - Disidencia:** Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho que les acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

**TITULO V. — Dirección y Administración de la Sociedad: Artículo 25º:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a once miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a once Directores suplentes, según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores titulares durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los Directores suplentes serán designados anualmente en oportunidad de realizarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y reemplazarán a los titulares en forma temporaria o definitiva en el orden que el Directorio por mayoría de sus miembros resuelva, y a falta de tal resolución, por el orden de designación de la Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, por otro Director o por un Director suplente de su elección, munido de carta o telegrama de autorización. Un Director en estos casos no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que envista, podrá obrar y votar de acuerdo con

las instrucciones de sus representados como si este estuviese presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fueren distintas o contrarias, pues lo primero lo hará el nombre y bajo la responsabilidad del autorizante y lo segundo, en uso del derecho que le da su cargo. **Artículo 26º: Para ser miembro del Directorio:** Se requerirá la propiedad de dos mil acciones de la Sociedad las que en garantía de la gestión se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. **Artículo 27º:** El Directorio elegirá según sea el número de sus miembros y entre los mismos, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de sus miembros. **Artículo 28º:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico, y por lo menos una vez cada dos meses. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente, únicamente vota en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario o uno de los Directores. Deberá llevarse en el libro de actas un control de asistencia a reuniones del Directorio, el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia. **Artículo 29º:** El directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración, inclusive los poderes que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y los requeridos en su parte pertinente del Título X del Código de Comercio y todos aquellos que fueren menester al cumplimiento de sus responsabilidades o que exigieren leyes o disposiciones especiales. **Artículo 30º: Uso de la firma Social:** El uso de la firma Social será ejercido por el Presidente o Vice-Presidente, conjuntamente con otro Director, pero el Directorio podrá autorizar el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente a cualquiera de sus miembros. El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas sean Directores o no, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo Directorio. **Artículo 31º:** La función de Director, será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo de la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que disponga su designación o fijé sus remuneraciones. **Artículo 32º:** Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero, responden personalmente y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. **Artículo 33º: Organo de fiscalización - Síndico:**



Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente quienes tendrán las atribuciones que determine el Código de Comercio. Ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico Titular, será reemplazado por el Suplente, quien percibirá la retribución del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. —

**TITULO VI. — Ejercicio Económico - Financiero. Balances - Utilidades - Reservas. Artículo 34º:**

Los ejercicios económicos, financieros se cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año. Los balances, inventarios y base para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento del capital suscrito se distribuirá así: a) Para retribución de los miembros del directorio la que no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Retribución del síndico de conformidad con el artículo treinta y seis, de estos estatutos; c) Pago de beneficio de fundador, de acuerdo a lo dispuesto por el título octavo de estos estatutos mientras dure tal situación; d) Para el pago de los dividendos atrasados en las acciones preferidas si las hubiere y pago de los intereses por el retardo en la disposición de dichos dividendos; e) Pago del dividendo del ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere; f) El remanente tendrá el destino que según la propuesta del directorio resuelva la Asamblea General. La Asamblea de Accionistas podrán modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas. **Artículo 35º: Pago y prescripción de dividendos:** Salvo estipulaciones en contrario en el momento de la emisión de acciones los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero, los posteriores se computarán desde el mes siguiente. Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el directorio luego de haber sido aprobado por la Asamblea, pudiendo ser abonado en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya posean y en proporción a sus respectivas tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al fondo de reserva legal, o tendrán el destino y afectación que el Directorio determine. **Artículo 36º: Liquidación:** En el caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa su liquidación y partición, será efectuado por el último directorio bajo la vigilancia del síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. En caso de que el Directorio se encontrase acéfalo, o los miembros que lo compusieran no formaren quórum el síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la

firma social y representación de la sociedad. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidas a sus conocimientos y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para las Asambleas Generales, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación, cualquiera fuere su número y capital que representen, lo cual se hará saber por publicaciones como así también se tendrán por aprobadas la cuenta y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación, percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. Todo lo dispuesto queda establecido, salvo que la Asamblea General de Accionista, disponga otra cosa. **Artículo 37º:** Concluida la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para el pago de los siguientes conceptos, según el orden que se establece: a) Para reembolsar las acciones preferidas que hubieren en circulación por su valor de integración; b) Para reintegrar el valor de integración de las acciones Ordinarias Clase "A"; c) Para reintegrar el valor de integración de las acciones Ordinarias Clase "B"; d) Para reintegrar el valor de integración de las acciones Ordinarias Clase "Z"; e) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre las acciones Ordinarias Clase "A" y las Ordinarias Clase "B", en proporción al Capital integrado que representen y la tenencia de cada accionista. — **TITULO VII. — Disposiciones Generales. — Artículo 38º:** Toda materia no especialmente prevista en estos Estatutos, será regida por las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil y leyes complementarias. — **TITULO VIII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 39º:** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintinueve del Código de Comercio, se reconoce Promotores y Fundadores de la Sociedad, a los señores MARIO ERNESTO LACROIX, ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, ANGEL ROBERTO DIAZ y NESTOR MANUEL TORRES, acordándoseles a los mismos o a sus causahabientes, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, durante los diez primeros años. Estas utilidades, serán distribuidas entre los mismos y sus sucesores en partes iguales. **DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO:** Los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias precedentemente aprobadas y encontrándose presente en este acto el señor Contador Público Nacional don ROBERTO VIRGILIO GARCIA, vienen por unanimidad a designar el primer Directorio de la Sociedad el que quedará integrado de la siguiente forma: Presidente don: MARIO ERNESTO LACROIX, Vice-Presidente don ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, Secretario: don ANGEL ROBERTO DIAZ; Director Titular: don NESTOR MANUEL TORRES; Síndico Titular: don ROBERTO VIRGILIO GARCIA; Síndico Suplente: don ANGEL BESSONE; Directores Suplentes: doña ELVIRA MARIA ESCUDERO DE LACROIX; BLANCA NELIDA CABANILLAS DE FIGUE-

ROA GARCIA, LAURA RUIZ DE DIAZ, LISARDA FILOMENA MEDRANO DE TORRES y ANGELICA RAMONA MUKDSI DE BESSONE. - EMISION DE LA PRIMERA SERIE DE ACCIONES CLASE "A", por un total de: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptas en éste acto, integrándose mediante los créditos que se relacionan con el Balance General de LERMA Sociedad de Responsabilidad Limitada en base al Balance certificado por el señor Contador don Roberto Virgilio García con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, retrotrayendo los efectos del presente contrato y balance general a esa fecha debidamente firmado por todos los socios, dando por lo tanto conformidad expresa por este acto al citado Balance, que forma parte de la presente escritura, y en base a su continuidad, bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lerma" S.R.L., cuyo contrato constitutivo fue otorgado el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, al folio ciento catorce, asiento cinco mil cuatrocientos noventa y tres del libro treinta y dos de Contratos Sociales. Manifiestan los comparecientes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lerma", por haberlo así dispuesto los socios de la misma, agregando que la nueva sociedad será continuadora de los negocios sociales de "Lerma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis ampliando su objetivo social y su capital hasta la suma de: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en la forma que se relaciona en el Balance General que está debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Roberto Virgilio García y por todos los socios de la misma, quedando en consecuencia la suscripción e integración de acciones a tenor de la siguiente relación: **Acciones Ordinarias Clase "A":** MARIO ERNESTO LACROIX, Suscripción: Cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Integración: Cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; ELVIRA MARIA ESCUDERO DE LACROIX; Suscripción: Quinientos mil pesos moneda nacional; Integración: Quinientos mil pesos moneda nacional; ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA; Suscripción: Cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Integración: Cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; BLANCA NELIDA CABANILLAS DE FIGUEROA GARCIA; Suscripción: Quinientos mil pesos moneda nacional; Integración: Quinientos mil pesos moneda nacional; ANGEL ROBERTO DIAZ; Suscripción: Cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Integración: Cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; LAURA RUIZ DE DIAZ; Suscripción: Quinientos mil pesos moneda nacional; Integración: Quinientos mil pesos moneda nacional; NESTOR MANUEL TORRES; Suscripción: Tres millones quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; Integración: Tres millones de pesos moneda nacional; LISARDA FILOMENA MEDRANO DE

TORRES; Suscripción: Quinientos mil pesos moneda nacional; Integración: Quinientos mil pesos moneda nacional; ANGEL BESSONE; Suscripción: Quinientos mil pesos moneda nacional; Integración: Quinientos mil pesos moneda nacional; ANGELICA ROMANA MUKDSI DE BESSONE; Suscripción: Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Integración: Ciento veinte mil pesos moneda nacional. Estas acciones son de cinco votos e integradas en acciones de cien pesos moneda nacional cada una. EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS: Así también, los comparecientes resuelven proceder a emitir la primera serie de acciones preferidas de la Sociedad, por un total de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, acciones que tendrán y otorgarán a sus titulares un doce por ciento de interés fijo anual, suscribiéndose e integrándose en éste acto la siguiente proporción: ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, suscribe: Un millón Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Integran: Un Millon Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; MARIO ERNESTO LACROIX, suscribe: Cien mil pesos moneda nacional; Integran: Cien mil pesos moneda nacional. Además los comparecientes apoderan especialmente a los señores MARIO ERNESTO LACROIX, ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA, ANGEL ROBERTO DIAZ y NESTOR MANUEL TORRES, para que actuando conjuntamente, separada o alternativamente en nombre y representación de la Sociedad que se acaba de constituir gestionen la correspondiente personería jurídica y suscriben la protocolización de las pertinentes partes administrativas. Previa su lectura y ratificación los otorgantes dejan constituida a "LERMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA, ("S.A.C.I.F.I.M.A.") aprobados sus Estatutos Sociales, designado su Primer Directorio, emitida la primera serie de acciones Ordinarias Clase "A", emitida la primera serie de acciones Preferidas, cuyos montos respectivamente son: Veinte millones de pesos moneda nacional de Acciones Ordinarias, Clase "A" y Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de acciones preferidas, firmando todos los comparecientes de conformidad, por ante mí, que doy fé. Queda Redactada la presente escritura en doce sellos notariales números correlativos del treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve al treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, y del dos mil seiscientos cuarenta y tres al dos mil seiscientos cuarenta y seis, sigue a la que con el número anterior termina al folio número quinientos noventa y uno. Sobre respaldo: Angel-tres-Entre Líneas: cientos - Valen. MARIO E. LACROIX - ELVIRA E. G. DE LACROIX - ERNESTO A. FIGUEROA GARCIA - BLANCA C. DE FIGUEROA - A. R. DIAZ - LAURA R. DE DIAZ - NESTOR M. TORRES - LISARDA M. DE TORRES - A. BESSONE - RAMONA M. BESSONE - ROBERTO VIRGILIO GARCIA - N. L. CORNEJO LACROIX; Escribano. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA: Con su original, doy fé. Para "LERMA" S.A.C.I.F.I.M.A. expide este primer testimonio en doce sellos notariales números correlativos del noventa y siete mil ochocientos uno al noventa y siete mil ochocientos cinco, del



cincuenta y un mil novecientos siete al cincuenta y un mil novecientos diez, ochenta y seis mil novecientos doce, cuarenta y cuatro mil novecientos veintiuno y cuarenta y cuatro mil novecientos veintidos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 23.120.

e) 30-6-67

Nº 26984

**PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí FELIX ENRIQUE OUTES, Escribano Público Nacional adscripto al Registro número cuarenta y uno, comparecen los señores EVARISTO RENFIGES, argentino, soltero, domiciliado en calle Catamarca número ochocientos sesenta y cuatro de esta ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno; FAUSTINO ANTONIO ARMONIA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Albina Quintela, domiciliado en calle Alsina número cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y don MANUEL EUGENIO BURGOS, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sabina Carral Rodríguez, domiciliado en calle Catamarca número ochocientos sesenta y cuatro de esta ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos once mil ochocientos siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, de que doy fé, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a lo acordado en el presente contrato y a las disposiciones contenidas en el Título Décimo Primero del Código de Minería y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás normas legales que le fueren aplicables. — PRIMERO: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará con el nombre de EMPRESA MINERA "EL CAMPANARIO" S.R.L. con domicilio social en calle Catamarca número ochocientos sesenta y cuatro de esta ciudad de Salta. — SEGUNDO: Por este mismo acto los señores EVARISTO RENFIGES, FAUSTINO ANTONIO ARMONIA y MANUEL EUGENIO BURGOS, ceden y transfieren gratuitamente a favor de la Empresa "El Campanario" S.R.L. la totalidad de los derechos y acciones que les corresponden en la mina denominada "LA CODICIADA" ubicada en el departamento de Santa Victoria (Oeste) la cual se encuentra registrada bajo expediente número cinco mil "B" del Juzgado de Minas de esta provincia. — TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la presitada mina de propiedad de los componentes. La Sociedad podrá solicitar toda clase de pedimentos mineros, únicamente en el departamento de Santa Victoria, como así también, cateos,

mensuras, deslindes, demarcación y amojonamientos; manifestar y descubrir minas, obtener registros, pertenencias, servidumbre y demás títulos, derechos y concesiones mineras, crear, adquirir, ceder, comprar, vender, transferir, enajenar, caducar y extinguir derechos mineros en el país o en el extranjero o bienes de la Sociedad o para la Sociedad, muebles, inmuebles o semovientes, grabarlos con hipoteca o con prenda, darle en pago o recibir otros en tal carácter, dar o tomar bienes en arrendamiento y administrarlos, subarrendarlos, como así también adquirir o ceder cualquier contrato de locación. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL divididos en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales o sea cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, representando cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El capital queda en este acto suscripto y totalmente integrado en herramientas y demás bienes conforme al inventario que por separado se firma certificado por Contador Público, y que forma parte integrante del presente contrato. — QUINTO: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo quedará prorrogado por igual periodo, si seis meses antes de su vencimiento, todos los socios hicieran manifestación expresa de voluntad de continuar, ya sea por escrito o en acta registrada en el libro de la Sociedad. El socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca o clave de negocio. Por voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. Para la cesión de las acciones sociales a favor de terceros extraños a la Sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Disuelta la Sociedad por cualquier circunstancia de las previstas en el Código de Comercio, la liquidación será practicada por los socios y una vez pagado el pasivo, cobrado el activo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera será distribuido en partes proporcionales. — SEXTO: Muerte e Incapacidad — Ocurrido el fallecimiento e incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios de el derecho a favor de los otros de optar por la disolución y liquidación total de la Sociedad o por la continuación de la misma, a tal fin se practicará un inventario y balance al día de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. Los haberes que corresponden el socio fallecido o declarado incapaz judicialmente en base al balance antes mencionado serán abonados a sus derechos habientes en cuatro cuotas iguales venciendo la prime-

ra a los noventa días del fallecimiento del socio y las restantes cada treinta días subsiguientes reconociendo un interés del cinco por ciento anual sobre las ganancias y capital que le correspondan al día del deceso, interés que se reconocerá desde el día del fallecimiento hasta el día del pago. Los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la Sociedad sino mediante el consentimiento de los socios supervivientes y, en caso de ser admitidos deberán ajustarse a todas las cláusulas del presente contrato. Si los herederos fueren más de uno, deberán unificar su representación en una sola persona. Los herederos del socio fallecido no podrán ceder sus derechos a terceros sin haber dado prioridad a los socios sobrevivientes. — **SEPTIMO: Retribuciones de los socios:** Con independencia de las utilidades que los correspondieran, los socios percibirán además como compensación de su labor la suma mensual y/o anual que de común acuerdo o por mayoría de votos se establezca en el libro de acta de la Sociedad. — **OCTAVO:** Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o entre éstos y herederos de los fallecidos durante la existencia de la Sociedad o al disolverla o liquidarse, será dirimida, sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada socio. En caso de que los amigables componedores, no llegaran a un acuerdo absoluto, éstos podrán nombrar a un tercero para que resuelva, siendo su fallo inapelable, caso contrario será sometida a decisión judicial ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta. — **NOVENO: Administración:** La Sociedad será dirigida, administrada y representada en sus relaciones internas y externas por los socios señores FAUSTINO ANTONIO ARMONIA y MANUEL EUGENIO BURGOS, quienes ejercerán las funciones de Gerentes y actuarán en forma conjunta. Usarán su firma personal seguida siempre de un sello que leva la leyenda Empresa Minera "El Campanario" S.R.L. Socios Gerentes. — **DECIMO:** Los Señores Gerentes designados por este contrato quedan facultados para ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos necesarios para su desenvolvimiento con poder de Administración y mandato general amplio para llevar a cabo todos los actos jurídicos obligaciones, etc. que no estando prohibido por las leyes vigentes se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales. La firma social no podrá utilizarse en fianzas, hipotecas, avales, garantías, ni en ninguna otra clase de prestaciones a título gratuito en favor de terceros. Los socios gerentes podrán suscribir todos los actos, instrumentos y contratos en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés

legítimo; pudiendo efectuar cobros y percibir los pagos adeudados a la Sociedad, dar recibos y cancelaciones, hacer los pagos que correspondieran a las obligaciones de la Sociedad; estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada ejercitando todas las acciones y derechos y defensa que a la firma competan; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, formular toda clase de periciones, solicitud y reclamaciones lícitas antes los tres poderes del Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones centralizadas o autárquicas y a las autoridades municipales; notificarse de resoluciones y providencias, interponer cualquier recurso; otorgar y aceptar poderes generales o especiales, sustituirlos, reasumirlos y revocarlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, transacciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, adquirir, constituir, modificar, transferir, dividir, subrogar, comprar, vender, permutar, ceder, locar, cancelar total o parcialmente y extinguir derechos reales y personales, tomar o dar posesiones de bienes; tomar, suspender, despedir al personal, solicitar créditos del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Galicia y Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de reparticiones nacionales, provinciales o municipales creadas o a crearse; librar cheques, letras, órdenes de pago, giros, y transferencia de dinero; solicitar préstamo de dinero; suscribir letras, pagarés, avales y toda clase de papeles y documentos, ya en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos, papeles o instrumentos del caso, en la forma, con los plazos, intereses y demás condiciones que exijan los estatutos y reglamentos bancarios o instituciones similares; hacer renovaciones, amortizaciones y novaciones de deudas sobre los créditos acordados o a acordarse; efectuar depósito de dinero o valores de cualquier especie, género o moneda general extranjera y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y clausurar cuentas corrientes, de plazo fijo de caja de ahorro, a la vista o de cualquier otra naturaleza; girar sobre estas cuentas; girar en descubierto dentro de los créditos y en las condiciones concedidas; firmar cheques y libramientos bancarios; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, caucionar, y negociar de cualquier modo en los bancos o con personas privadas o entidades, toda

clase de letras de cambio, pagarés, vales, billetes, giros, certificados o instrumentos, dar y aceptar garantías reales y personales, constituir hipoteca, prendas comunes o de registro, otorgar, extender y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas necesarias y pertinentes para la formalización y perfeccionamiento de todo y cada uno de los actos y contratos que estan facultados a realizar a nombre de la Sociedad. Las facultades que se mencionan son enunciativas y no limitativas a otras atribuciones que los socios gerentes podrán ejercer a nombre y en beneficio de la Sociedad. En todo caso deberá entenderse que los mismos tienen los poderes previstos en los artículos dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, un décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y de las leyes nacionales número ciento once, ocho mil ochocientos setenta y cinco, nueve mil seiscientos cuarenta y dos, once mil doscientos setenta y cinco, Decreto Ley número diez mil quinientos setenta y cuatro barra cuarenta y seis y doce mil novecientos sesenta y dos. — **DECIMO PRIMERO: Cierre de ejercicio:** El ejercicio anual se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se hará el inventario y balance general para determinar las ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se realizará en la fecha que los socios determinen. El balance general deberá ser aprobado por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicado, de no ser observado en dicho plazo se lo tendrá automáticamente por aprobado. — **DECIMO SEGUNDO: Utilidades y pérdidas:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual serán distribuidas en el siguiente orden: a) El cinco por ciento al fondo de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento por lo menos del capital, el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — **DECIMO TERCERO:** Todos los libros que se lleven con motivo de la marcha de la Sociedad deberán encontrarse a disposición de los socios para ser revisados o examinados en el momento que cualquiera de ellos lo crea conveniente. — **DECIMO CUARTO:** En todo los casos las citaciones para reuniones o asambleas de socios que se realizarán por lo menos dos veces al año, se practicarán en el domicilio de los mismos en forma fehaciente con quince días de anticipación por lo menos con mención de los asuntos a tratar-

se. — **DECIMO QUINTO:** Los socios gerentes quedan facultados para realizar todos los trámites a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, bajo la base de quince artículos que anteceden, las personas arriba nombradas dejan constituida la EMPRESA MINERA "EL CAMPANARIO" S. R.L. con asiento real en el departamento de Santa Victoria (Oeste) y legal en la ciudad de Salta, Capital, en el lugar que se indica en el artículo primero. Previa lectura y ratificación firman las partes por ante mí que doy fé. Redactada la presente escritura en los sellados notariales números ciento noventa y cinco mil trescientos veinticuatro, ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho, ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, ciento noventa y nueve mil quinientos, ciento noventa y cinco mil trescientos veintisiete y ciento noventa y cinco mil trescientos veinticinco. Sigue a la escritura que con número anterior termina en el protocolo del Registro de mi Adscripción de este año, al folio número quinientos setenta y seis. **EVARISTO RENFIGES - FAUSTINO ANTONIO ARMONIA - MANUEL EUGENIO BURGOS, E. OUTES.** Hay un sello. **CONCUERDA** con su original, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento que sello y firmo. — **FELIX ENRIQUE OUTES,** Escribano Público.

Imp. \$ 10.320

e) 30-6-67

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 26964

Se hace saber que la SOCIEDAD COLECTIVA integrada por los señores Julio Argentino Arroyo Lobo y Ricardo Mario Salomón, constituida al solo efecto de la explotación de la Agencia de Tómbola Nº 25, "LA FAVORITA", con asiento en la calle Alem Nº 430, de la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre, de esta Provincia; Agencia concedida por el Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta; se encuentra en estado de disolución, a los efectos de continuar el señor Julio Argentino Arroyo Lobo con la explotación de dicha Agencia de Tómbola, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. Oposiciones: Escribano **LUIS A. ALLENA.** — General Güemes Nº 506. — Salta.

Imp. \$ 900

e) 28-6 al 4-7-67

## TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 26960

Se hace saber por el término de ley que el señor José Collados Cuadra transfiere a favor

del señor Domingo Gerardo Martín las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad "Pantificación Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Salta, junio de 1967.

Imp. \$ 900 e) 28-6 al 4-7-67

### EMISION DE ACCIONES

N° 26909

Se comunica a los señores Accionistas que

"Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" S.A.C.I. F.I.F.A. por escritura N° 368 de fecha 15 del corriente, pasada ante la escribana María Teresa Peñalva, ha emitido las series N° 55, 56, 57, 58 y 59 de acciones ordinarias de la clase "B", de \$ 500.000 m/n. cada una o sea la suma de \$ 2.500.000 m/n., con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de \$ 29.500.000 m/n.

Imp. \$ 900 e) 26 al 30-6-67

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

N° 26999

Tartagal, junio 19 de 1967.

#### CLUB SPORTIVO COMERCIO

##### CONVOCATORIA:

La Asociación del CLUB SPORTIVO COMERCIO, CONVOCA, a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 9 de JULIO a horas 11.30 en el local de calle España esq. Belgrano de la Ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual e Inventario de los bienes del Club;
- 3º Elección de las nuevas autoridades.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Escribano NESTOR MARTINEZ GIL, Presidente - OSCAR RODRIGUEZ, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 30-6 al 4-7-67

N° 26980

#### San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de julio de 1967, a las veinte horas, en su local social de Juan Bau-

tista Alberdi N° 53 - 1er. Piso. Oficina 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del informe del Directorio, Balance e Inventario General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1966.
- 2º Disolución o no de la Sociedad, previa liquidación.
- 3º Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas, la obligación prevista en los Estatutos. Art. 20, acerca del depósito anticipado de acciones.

##### El Directorio

Imp. \$ 1.800 e) 29-6 al 19-7-67

N° 26943

#### CLERICO HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

##### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por nuestro contrato social, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 31 de julio de 1967, a las 19 horas, en el local de la sociedad ubicado en el Galpón departamento de Metán, Pcia. de Salta, a fin de considerar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración y aprobación de la memo-

ria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966 y distribución de utilidades.

- 2º Remuneración de los socios colectivos.
- 3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

La Gerencia

Imp. \$ 900

e) 28 al 30-6-67

Nº 26929

### CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes el Consejo Profesional de Ciencias Económicas convoca a los señores matriculados a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1967 a las 21 horas en la sede del Consejo, calle Alberdi 53, 2º Piso, escritorio Nº 4, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designación de dos profesionales para reenfrendar el Acta.
- 3º Lectura de la Memoria y Balance cerrado al 31 de mayo de 1967.
- º Renovación de 13 Consejeros Titulares y 9 Suplentes por terminación de mandato.

**Eduardo Carpio**  
Secretario

**Pedro A. Rivelli**  
Presidente

Imp. \$ 900

e) 26-6 al 3-7-67

Nº 26882

### LIGA DE FUTBOL VESPUCCIO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados a la Liga de Fútbol Vespucio, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día viernes 30 de junio del año en curso, a horas 18, en la Sede de la Entidad, en Campamento Vespucio Y.P.F., para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos delegados para firmar el Acta de la H. Asamblea.
- 2º Consideración de las Memorias y de los Balances Generales de los Ejercicios 1965 y 1966.
- 3º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 4º Elección del Presidente y Vice Presidente de la Liga, para el período 1967/1968.
- 5º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 6º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Neutral de Arbitros.
- 7º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 8º Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Organó de Fiscalización.

**Art. 15º del Estatuto:** La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los miembros, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación con cualquier número de delegados que asistan.

Campamento Vespucio, 14 de junio de 1967.

**Angel R. Cejas**  
Secretario

**Antonio F. Faus**  
Presidente

Imp. \$ 900

e) 22 al 30-6-67

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 26985

#### EJECUTIVOS - SUSPENSION DEL TERMINO PARA EXCEPCIONAR

"La suspensión del término para oponer excepciones en el juicio ejecutivo, en razón de que la contra parte habría retirado el Expte. de mesa de Entradas, debe ser solicitada antes del vencimiento del plazo para excepcionar".

971 — Cam. Paz Letrad. Sala Segunda; 31 de mayo de 1967; Expte. Nº 203/67 - Ejec. CAS- TAÑO, A. vs. ZAPANA, J.

Fallo: 1967, pág. 16.

#### CONSIDERANDO:

Que la suspensión del término para oponer excepciones en el juicio ejecutivo, en razón de que la contra parte habría retirado el expediente de Mesa de Entradas, debe ser solicitada por la parte perjudicada, antes del vencimiento del plazo para excepcionar. Aplicando el mismo

principio, se ha resuelto que la petición de suspensión del término para evacuar un traslado (hasta tanto se entreguen las copias), debe formularse antes que el auto que ordenó el traslado quede consentido (Alsina I-760 y Jurisp. cit.)

Que en el caso de autos; no se pidió la suspensión del plazo por la padre interesada, sino que directamente se plantearon las excepciones extemporáneamente, tratando de justificar en el mismo escrito la demora, una vez vencido el plazo para excepcionar.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA  
DE PAZ LETRADA

CONFIRMA la resolución de fs. 30. Con costas, reservando la regulación de honorarios hasta tanto se practique la de primera instancia.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. —  
Fdo.: **Dres. Benjamín Pérez - A. R. Amerisse.**  
Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 30-6-67

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

**Imprimió**

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA